

**INDICE  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. ....

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. ....

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. ....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. ....

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. ....

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. ....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el diverso Acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.05 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual se suspende el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el órgano interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del lunes 23 de marzo al 19 de abril de 2020; en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso. ....

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT- EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2, publicado en la edición vespertina el 31 de marzo de 2020. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

**CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

##### **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 5 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 61 y 71, fracciones IX y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 15, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones aplicables.

Se encuentra asistido por la Secretaría de Finanzas Públicas y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismos que cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 7 fracción IV del Decreto de creación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, código postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$196,574,168.00 (ciento noventa y seis millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$49'143,542.00 (cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$245'717,710.00 (doscientos cuarenta y cinco millones setecientos diecisiete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “EL SECRETARIADO”, señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del

ejercicio fiscal 2021, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

**CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan de Dios Pontigo Loyola**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. LEONOR ALMANZA MACÍAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, popular y representativo, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, sin número, Zona Centro, código postal 63000, en Tepic, Nayarit.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$181,064,733.00 (ciento ochenta y un millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$45’266,183.25 (cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$226’330,916.25 (doscientos veintiséis millones trescientos treinta mil novecientos dieciséis pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos

previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- 
- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
  - VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
  - VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
  - IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
  - X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
  - XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
  - XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
  - XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
  - XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
  - XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

**CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Leonor Almanza Macías**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano, en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 y 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 66, 79, fracciones XIX y XXVIII y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 44, fracciones IV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- II.3 El Secretario General de Gobierno, Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.4** El Secretario de Finanzas, Vicente Mendoza Téllez Girón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15 párrafo primero y 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- II.5** El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, José Manuel Vera Salinas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 párrafo primero y 34, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos 22 y 24 fracciones VI, XXIV y XXVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$205'022,957.00 (doscientos cinco millones veintidós mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$51'255,739.25 (cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$256'278,696.25 (doscientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

**CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Manuel Vera Salinas**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LOS CC. DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ, LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ Y LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “LA CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

#### II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 23, 73, 82, 83 primer y último párrafos, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 4 fracción I de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- II.3. Mediante nombramiento de fecha 2 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, designó a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas dependiente del Poder Ejecutivo, quien suscribe el presente convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1, 3, 13, fracción II, 15, 19, 21 y 25, fracción I; Primero y Sexto Transitorios del Decreto Numero 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2016 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 6, fracción I, 11 y 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- II.4. Mediante nombramiento de fecha 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, designó al Ing. José Ventura Meneses Arrieta, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial dependiente del poder Ejecutivo, quien suscribe el presente Convenio de conformidad con las facultades conferidas

por los artículos 13 fracción V, 21 y 28 fracciones IV, VII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

- II.5.** Mediante nombramiento de fecha 5 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, designó al Lic. Carlos Muñiz Rodríguez, Secretario de Desarrollo Agropecuario dependiente del poder Ejecutivo, quien suscribe el presente Convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 13 fracción VIII, 21 y 31 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II.6.** Mediante nombramiento de fecha 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, designó al Lic. Lamán Carranza Ramírez, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva dependiente del Poder Ejecutivo, quien suscribe el presente Convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 13 fracción XVII, 21 y 37 Ter fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva.
- II.7.** Mediante nombramiento de fecha 1º primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, designó al Lic. Leonardo Pérez Calva, Director General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, quien suscribe el presente Convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3 fracción VII inciso a, 8, 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 3 fracción VI, 7, 8, 9 fracción I, 10 fracción II, y 15 fracciones I y XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
- II.8.** Su domicilio se ubica en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento,
- III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

### SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- ❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:
- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
  - Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
  - Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.

- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.

- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

#### **TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

#### **CUARTA.- OTRAS ACCIONES.**

Quando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

#### **QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

#### **SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

#### **SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

“EL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

#### **OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

#### **NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de "EL ESTADO".

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **José Ventura Meneses Arrieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Lamán Carranza Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, **Leonardo Pérez Calva**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ING. CARLOS HERRERA TELLO Y L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “LA CONAGUA” colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre “LA CONAGUA” y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “LA CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

#### II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 47, 60 fracciones y XXII y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Ing. Carlos Herrera Tello, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12, 14, 17 fracción I y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 6° fracción I, 11 fracciones XIII, XVIII y XIX; 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.4.** El L.A.E. Germán Tena Fernández, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre el 2015, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracciones IV, V, VII, XII y 17 fracciones I y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.5.** Su domicilio se ubica en Blvd. Jesus Sansón Flores 120, Bosques Camelinas, código postal 58290 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

**SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

## ❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

## ❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

**CUARTA.- OTRAS ACCIONES.**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

**QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, **Germán Tena Fernández**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO EN POR LOS CC. LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ARQ. AIDE HERRERA SANTANA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y

Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre “LA CONAGUA” y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “LA CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

#### II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 22, 61, 69 fracción XII, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Las Secretarías General de Gobierno; Administración y Finanzas; Desarrollo Sustentable y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por los artículos 1°, 2°, 4°, 15, 17, 18, 21, 22, 26 y 31 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**II.3.** Los titulares de las secretarías que se mencionan en el párrafo anterior están facultados para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 21, 22, 26, 30 fracción X y XI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**II.5.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

**SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

**CUARTA.- OTRAS ACCIONES.**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

**QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 18 de septiembre del año 2021.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **José David Guerrero Castellón**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aide Herrera Santana**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90, primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 140 de la Ley General de Salud; 4, 5, 11 y 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Gobierno de México, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;

Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso ACUERDO publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Que toda vez que es imperativo tomar medidas que orienten las acciones de la Administración Pública Federal para evitar actos que impliquen aglomeración de personas, el 23 de marzo de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual fue reformado mediante diverso ACUERDO publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que en términos de la fracción XVI del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual, en el ámbito de la Administración Pública Federal implica un incremento en el número de servidores públicos obligados de 346 000 a más de 1'600,000;

Que en virtud del crecimiento exponencial de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud;

Que precisamente con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez en términos del artículo SEGUNDO del “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Federal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.**

### CONVENIO-AFASPE-NL/2020

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 22 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

### DECLARACIONES

#### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3.** Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

**I.4.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

**I.5.** Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**1.** Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjunta.

**2.** Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó al presente.

**3.** Los Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, en el artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII en el que se establece que tiene por objeto prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud, así como en el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.

**4.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I y XII de la Ley que crea a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra facultado para representarlo legalmente, con todas las facultades generales que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración pleitos y cobranzas; celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del mismo, así como suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y organismos e instituciones del sector privado, en materia de la competencia del referido Organismo.

5. Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, es el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, calidad que acredita con el acta No. 1/EXT/2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D, en fecha 22 de octubre de 2015, protocolizada en la Escritura Pública número 11,330, del 23 de octubre de 2015 ante la fe del Notario Público Número 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, sección Res. y Conv. diversos, e inscrita el 26 de octubre de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5o., fracción II, y 9o., fracciones I y XII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,4 y 6 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros No. 520 Oriente, Centro de Monterrey Nuevo León.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

| No.                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN              |                               | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |              |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                |                                                    |                               |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD |                                                    |                               |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                               | P018, U008                        | 5,463,798.55                                    | 0.00              | 5,463,798.55 |
|                                                | 1                                                  | Determinantes Personales      | U008                              | 1,066,643.57                                    | 0.00              | 1,066,643.57 |
|                                                | 2                                                  | Mercadotecnia Social en Salud |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
|                                                | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | P018, U008                        | 770,082.48                                      | 0.00              | 770,082.48   |
|                                                | 4                                                  | Capacitación                  | P018, U008                        | 3,521,072.50                                    | 0.00              | 3,521,072.50 |
|                                                | 5                                                  | Intersectorialidad            | P018, U008                        | 106,000.00                                      | 0.00              | 106,000.00   |
|                                                | 6                                                  | Evaluación                    |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal                                       |                                                    |                               |                                   | 5,463,798.55                                    | 0.00              | 5,463,798.55 |

| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL          |                                                                                           |            |                      |                      |                      |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                      | Salud Mental y Adicciones                                                                 | P018       | 512,998.01           | 0.00                 | 512,998.01           |
|                                                                        | 1 Salud Mental                                                                            | P018       | 512,998.01           | 0.00                 | 512,998.01           |
|                                                                        | 2 Adicciones                                                                              |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>512,998.01</b>    | <b>0.00</b>          | <b>512,998.01</b>    |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                 |                                                                                           |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Atención a Emergencias en Salud                                                           | U009       | 851,736.00           | 0.00                 | 851,736.00           |
|                                                                        | 1 Urgencias                                                                               | U009       | 310,263.00           | 0.00                 | 310,263.00           |
|                                                                        | 2 Monitoreo                                                                               | U009       | 541,473.00           | 0.00                 | 541,473.00           |
| 2                                                                      | Diagnóstico en Salud Pública                                                              | P018, U009 | 651,821.50           | 35,197.00            | 687,018.50           |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>1,503,557.50</b>  | <b>35,197.00</b>     | <b>1,538,754.50</b>  |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                                           |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual                  | P016       | 300,000.00           | 2,802,036.85         | 3,102,036.85         |
| 2                                                                      | Virus de la Hepatitis C                                                                   | P016       | 80,369.12            | 0.00                 | 80,369.12            |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>380,369.12</b>    | <b>2,802,036.85</b>  | <b>3,182,405.97</b>  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                           |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                               | P020       | 14,711,770.77        | 15,679,622.70        | 30,391,393.47        |
|                                                                        | 1 SSR para Adolescentes                                                                   | P020       | 1,269,496.40         | 0.00                 | 1,269,496.40         |
|                                                                        | 2 PF y Anticoncepción                                                                     | P020       | 1,754,199.02         | 0.00                 | 1,754,199.02         |
|                                                                        | 3 Salud Materna                                                                           | P020       | 3,047,465.31         | 13,828,737.50        | 16,876,202.81        |
|                                                                        | 4 Salud Perinatal                                                                         | P020       | 5,182,146.20         | 0.00                 | 5,182,146.20         |
|                                                                        | 5 Aborto Seguro                                                                           | P020       | 265,000.00           | 0.00                 | 265,000.00           |
|                                                                        | 6 Violencia de Género                                                                     | P020       | 3,193,463.85         | 1,850,885.20         | 5,044,349.05         |
| 2                                                                      | Cáncer                                                                                    | P020       | 2,496,463.34         | 0.00                 | 2,496,463.34         |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                        | P020       | 726,493.50           | 0.00                 | 726,493.50           |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>17,934,727.61</b> | <b>15,679,622.70</b> | <b>33,614,350.31</b> |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                           |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Atención de la Zoonosis                                                                   |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009       | 1,895,290.90         | 5,291,365.12         | 7,186,656.02         |
|                                                                        | 1 Paludismo                                                                               | U009       | 142,840.10           | 0.00                 | 142,840.10           |
|                                                                        | 2 Enfermedad de Chagas                                                                    |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|                                                                        | 3 Leishmaniasis                                                                           |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|                                                                        | 4 Intoxicación por artrópodos                                                             |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
|                                                                        | 5 Dengue                                                                                  | U009       | 1,752,450.80         | 5,291,365.12         | 7,043,815.92         |
|                                                                        | 6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                            |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 3                                                                      | Control y Eliminación de las                                                              | P018, U009 | 0.00                 | 452,720.27           | 452,720.27           |

|                                                                           |                                                                              |      |                      |                      |                       |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------|----------------------|-----------------------|
|                                                                           | Micobacteriosis                                                              |      |                      |                      |                       |
| 4                                                                         | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza |      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  |
| 5                                                                         | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | U009 | 0.00                 | 18,400.00            | 18,400.00             |
| 6                                                                         | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              | U008 | 2,660,102.70         | 0.00                 | 2,660,102.70          |
| 7                                                                         | Salud en el Adulto Mayor                                                     | U008 | 50,000.00            | 0.00                 | 50,000.00             |
| 8                                                                         | Salud Bucal                                                                  | U009 | 60,736.72            | 0.00                 | 60,736.72             |
| 9                                                                         | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                 | U009 | 20,000.00            | 0.00                 | 20,000.00             |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                              |      | <b>4,686,130.32</b>  | <b>5,762,485.39</b>  | <b>10,448,615.71</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                              |      |                      |                      |                       |
| 1                                                                         | Vacunación, Infancia y Adolescencia                                          | E036 | 775,899.19           | 66,729,833.60        | 67,505,732.79         |
| 2                                                                         | Atención a la Salud de la Adolescencia                                       | P018 | 148,382.19           | 0.00                 | 148,382.19            |
| 3                                                                         | Atención a la Salud en la Infancia                                           | P018 | 100,851.53           | 0.00                 | 100,851.53            |
| 4                                                                         | Cáncer de infancia y adolescencia                                            | P018 | 51,835.50            | 0.00                 | 51,835.50             |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                              |      | <b>1,076,968.40</b>  | <b>66,729,833.60</b> | <b>67,806,802.00</b>  |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>             |                                                                              |      | <b>31,558,549.51</b> | <b>91,009,175.54</b> | <b>122,567,725.05</b> |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$122,567,725.05 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 05/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$31,558,549.51 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$91,009,175.54 (NOVENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados,

respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD",** adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

**I.** Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

**II.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

**III.** Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del

“SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

**IV.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

**V.** Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020., sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

**X.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XI.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XIV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVI.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVII.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

**XVIII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

**XIX.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXIII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**XXV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

**II.** Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

**V.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

**VI.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

**VII.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

**VIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

**XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

**XII.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

**XIII.** Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

**XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XV.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

**XVI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.** ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de

competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero del año dos mil veinte.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

|   |                                     |                                                                                         |
|---|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Dr. Hugo López Gatell Ramírez       | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud                                     |
| 2 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá           | Director General de Promoción de la Salud                                               |
| 3 | Dr. José Luis Alomía Zegarra        | Director General de Epidemiología                                                       |
| 4 | Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez | Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental                                 |
| 5 | Dra. Karla Berdichevsky Feldman     | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva         |
| 6 | Dr. Ruy López Ridaura               | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas      | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA      |
| 8 | M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy  | Directora General del Centro Nacional para la Salud de                                  |

|  |                               |
|--|-------------------------------|
|  | la Infancia y la Adolescencia |
|--|-------------------------------|

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

|   |                                    |                                                                                                                   |
|---|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos | Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado |
| 2 | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra   | Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado                                                              |

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados*

*Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

**SALUD**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD  
REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y  
CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018

Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y  
LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Oficio Núm. 7 –A/2015.

**C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**

**P R E S E N T E.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica.

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica.

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

Oficio Núm. 65 – A/2015.

**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**P R E S E N T E.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica.

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica.

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |                     |
|----------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                |                                                    |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL               |
|                |                                                    |                               | CASSCO                                            | CAUSES      |                     |
| 1              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                               | 5,463,798.55                                      | 0.00        | 5,463,798.55        |
|                | 1                                                  | Determinantes Personales      | 1,066,643.57                                      | 0.00        | 1,066,643.57        |
|                | 2                                                  | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00                                              | 0.00        | 0.00                |
|                | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | 770,082.48                                        | 0.00        | 770,082.48          |
|                | 4                                                  | Capacitación                  | 3,521,072.50                                      | 0.00        | 3,521,072.50        |
|                | 5                                                  | Intersectorialidad            | 106,000.00                                        | 0.00        | 106,000.00          |
|                | 6                                                  | Evaluación                    | 0.00                                              | 0.00        | 0.00                |
| <b>TOTALES</b> |                                                    |                               | <b>5,463,798.55</b>                               | <b>0.00</b> | <b>5,463,798.55</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |                   |                   |
|----------------|-------------------------------|--------------|---------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
|                |                               |              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |                   | TOTAL             |
|                |                               |              | CASSCO                                            | CAUSES            |                   |
| 1              | Salud Mental y Adicciones     |              | 0.00                                              | 512,998.01        | 512,998.01        |
|                | 1                             | Salud Mental | 0.00                                              | 512,998.01        | 512,998.01        |
|                | 2                             | Adicciones   | 0.00                                              | 0.00              | 0.00              |
| <b>TOTALES</b> |                               |              | <b>0.00</b>                                       | <b>512,998.01</b> | <b>512,998.01</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO   |           | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |              |
|---------|---------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|--------|--------------|
|         |                                 |           | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL        |
|         |                                 |           | CASSCO                                            | CAUSES |              |
| 1       | Atención a Emergencias en Salud |           | 851,736.00                                        | 0.00   | 851,736.00   |
|         | 1                               | Urgencias | 310,263.00                                        | 0.00   | 310,263.00   |
|         | 2                               | Monitoreo | 541,473.00                                        | 0.00   | 541,473.00   |
| 2       | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 651,821.50                                        | 0.00   | 651,821.50   |
| TOTALES |                                 |           | 1,503,557.50                                      | 0.00   | 1,503,557.50 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|------------|
|         |                                                                          | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL      |
|         |                                                                          | CASSCO                                            | CAUSES |            |
| 1       | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 300,000.00                                        | 0.00   | 300,000.00 |
| 2       | Virus de la Hepatitis C                                                  | 80,369.12                                         | 0.00   | 80,369.12  |
| TOTALES |                                                                          | 380,369.12                                        | 0.00   | 380,369.12 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                       | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |               |               |
|-----|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|     |                               |                       | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |               | TOTAL         |
|     |                               |                       | CASSCO                                            | CAUSES        |               |
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva   |                       | 1,442,496.40                                      | 13,269,274.37 | 14,711,770.77 |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 1,177,496.40                                      | 92,000.00     | 1,269,496.40  |
|     | 2                             | PF y Anticoncepción   | 0.00                                              | 1,754,199.02  | 1,754,199.02  |

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |               |               |
|---------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               |                     | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |               | TOTAL         |
|         |                               |                     | CASSCO                                            | CAUSES        |               |
|         | 3                             | Salud Materna       | 0.00                                              | 3,047,465.31  | 3,047,465.31  |
|         | 4                             | Salud Perinatal     | 0.00                                              | 5,182,146.20  | 5,182,146.20  |
|         | 5                             | Aborto Seguro       | 265,000.00                                        | 0.00          | 265,000.00    |
|         | 6                             | Violencia de Género | 0.00                                              | 3,193,463.85  | 3,193,463.85  |
| 2       | Cáncer                        |                     | 0.00                                              | 2,496,463.34  | 2,496,463.34  |
| 3       | Igualdad de Género            |                     | 726,493.50                                        | 0.00          | 726,493.50    |
| TOTALES |                               |                     | 2,168,989.90                                      | 15,765,737.71 | 17,934,727.61 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |              |              |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
|         |                                                                                           |                              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |              | TOTAL        |
|         |                                                                                           |                              | CASSCO                                            | CAUSES       |              |
| 1       | Atención de la Zoonosis                                                                   |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 2       | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                              | 1,895,290.90                                      | 0.00         | 1,895,290.90 |
|         | 1                                                                                         | Paludismo                    | 142,840.10                                        | 0.00         | 142,840.10   |
|         | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas         | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
|         | 3                                                                                         | Leishmaniasis                | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
|         | 4                                                                                         | Intoxicación por artrópodos  | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
|         | 5                                                                                         | Dengue                       | 1,752,450.80                                      | 0.00         | 1,752,450.80 |
|         | 6                                                                                         | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 3       | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 4       | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza              |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 5       | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                                       |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 6       | Enfermedades Cardiometabólicas                                                            |                              | 0.00                                              | 2,660,102.70 | 2,660,102.70 |
| 7       | Salud en el Adulto Mayor                                                                  |                              | 50,000.00                                         | 0.00         | 50,000.00    |
| 8       | Salud Bucal                                                                               |                              | 60,736.72                                         | 0.00         | 60,736.72    |
| 9       | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                              |                              | 20,000.00                                         | 0.00         | 20,000.00    |
| TOTALES |                                                                                           |                              | 2,026,027.62                                      | 2,660,102.70 | 4,686,130.32 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |              |              |
|---------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
|         |                                        | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |              | TOTAL        |
|         |                                        | CASSCO                                            | CAUSES       |              |
| 1       | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 0.00                                              | 775,899.19   | 775,899.19   |
| 2       | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00                                              | 148,382.19   | 148,382.19   |
| 3       | Atención a la Salud en la Infancia     | 0.00                                              | 100,851.53   | 100,851.53   |
| 4       | Cáncer de infancia y adolescencia      | 0.00                                              | 51,835.50    | 51,835.50    |
| TOTALES |                                        | 0.00                                              | 1,076,968.40 | 1,076,968.40 |

**GRAN TOTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |               |               |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |               | TOTAL         |
|     |                               | CASSCO                                            | CAUSES        |               |
|     |                               | 11,542,742.69                                     | 20,015,806.82 | 31,558,549.51 |

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                     |
|-----|----------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                     |
|     | 1.1 Determinantes Personales                       |                     |
|     | Febrero                                            | 1,066,643.57        |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 1,066,643.57        |
|     | U008/OB010                                         | 1,066,643.57        |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 1,066,643.57        |
|     | 1.2 Mercadotecnia Social en Salud                  |                     |
|     | Febrero                                            | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00                |
|     | 1.3 Determinantes Colectivos                       |                     |
|     | Febrero                                            | 770,082.48          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 770,082.48          |
|     | P018/CS010                                         | 51,480.00           |
|     | U008/OB010                                         | 718,602.48          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 770,082.48          |
|     | 1.4 Capacitación                                   |                     |
|     | Febrero                                            | 3,521,072.50        |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 3,521,072.50        |
|     | P018/CS010                                         | 961,072.50          |
|     | U008/OB010                                         | 2,560,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 3,521,072.50        |
|     | 1.5 Intersectorialidad                             |                     |
|     | Febrero                                            | 106,000.00          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 106,000.00          |
|     | P018/CS010                                         | 6,000.00            |
|     | U008/OB010                                         | 100,000.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 106,000.00          |
|     | 1.6 Evaluación                                     |                     |
|     | Febrero                                            | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00                |
|     | <b>Total Programa</b>                              | <b>5,463,798.55</b> |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>5,463,798.55</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones             |                   |
|     | 1.1 Salud Mental                      |                   |
|     | Febrero                               | 512,998.01        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 512,998.01        |
|     | P018/SSM30                            | 512,998.01        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 512,998.01        |
|     | 1.2 Adicciones                        |                   |
|     | Febrero                               | 0.00              |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00              |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>512,998.01</b> |
|     | <b>Total</b>                          | <b>512,998.01</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |            |
|-----|---------------------------------------|------------|
| 1   | Atención a Emergencias en Salud       |            |
|     | 1.1 Urgencias                         |            |
|     | Febrero                               | 310,263.00 |
|     | Subtotal de ministraciones            | 310,263.00 |
|     | U009/EE200                            | 310,263.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales | 310,263.00 |

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1.2 Monitoreo                         |                     |
| Febrero                               | 541,473.00          |
| Subtotal de ministraciones            | 541,473.00          |
| U009/EE200                            | 541,473.00          |
| Subtotal de programas institucionales | 541,473.00          |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>851,736.00</b>   |
|                                       |                     |
| 2 Diagnóstico en Salud Pública        |                     |
| Febrero                               | 651,821.50          |
| Subtotal de ministraciones            | 651,821.50          |
| U009/EE210                            | 651,821.50          |
| Subtotal de programas institucionales | 651,821.50          |
|                                       |                     |
| <b>Total</b>                          | <b>1,503,557.50</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                            |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual |
| Febrero                               | 300,000.00                                                               |
| Subtotal de ministraciones            | 300,000.00                                                               |
| P016/VH020                            | 300,000.00                                                               |
| Subtotal de programas institucionales | 300,000.00                                                               |
|                                       |                                                                          |
| 2                                     | Virus de la Hepatitis C                                                  |
| Febrero                               | 80,369.12                                                                |
| Subtotal de ministraciones            | 80,369.12                                                                |
| P016/VH020                            | 80,369.12                                                                |
| Subtotal de programas institucionales | 80,369.12                                                                |
|                                       |                                                                          |
| <b>Total</b>                          | <b>380,369.12</b>                                                        |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | Salud Sexual y Reproductiva   |
| 1.1 SSR para Adolescentes             |                               |
| Febrero                               | 1,269,496.40                  |
| Subtotal de ministraciones            | 1,269,496.40                  |
| P020/SR010                            | 1,269,496.40                  |
| Subtotal de programas institucionales | 1,269,496.40                  |
|                                       |                               |
| 1.2 PF y Anticoncepción               |                               |
| Febrero                               | 1,754,199.02                  |
| Subtotal de ministraciones            | 1,754,199.02                  |
| P020/SR020                            | 1,754,199.02                  |
| Subtotal de programas institucionales | 1,754,199.02                  |
|                                       |                               |
| 1.3 Salud Materna                     |                               |
| Febrero                               | 3,047,465.31                  |
| Subtotal de ministraciones            | 3,047,465.31                  |
| P020/AP010                            | 3,047,465.31                  |
| Subtotal de programas institucionales | 3,047,465.31                  |
|                                       |                               |
| 1.4 Salud Perinatal                   |                               |
| Febrero                               | 5,182,146.20                  |
| Subtotal de ministraciones            | 5,182,146.20                  |
| P020/AP010                            | 5,182,146.20                  |
| Subtotal de programas institucionales | 5,182,146.20                  |
|                                       |                               |
| 1.5 Aborto Seguro                     |                               |
| Febrero                               | 265,000.00                    |
| Subtotal de ministraciones            | 265,000.00                    |
| P020/MJ030                            | 265,000.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 265,000.00                    |

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| 1.6 Violencia de Género               |                      |
| Febrero                               | 3,193,463.85         |
| Subtotal de ministraciones            | 3,193,463.85         |
| P020/MJ030                            | 3,193,463.85         |
| Subtotal de programas institucionales | 3,193,463.85         |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>14,711,770.77</b> |
|                                       |                      |
| 2                                     | Cáncer               |
| Febrero                               | 2,496,463.34         |
| Subtotal de ministraciones            | 2,496,463.34         |
| P020/CC010                            | 2,496,463.34         |
| Subtotal de programas institucionales | 2,496,463.34         |
|                                       |                      |
| 3                                     | Igualdad de Género   |
| Febrero                               | 726,493.50           |
| Subtotal de ministraciones            | 726,493.50           |
| P020/MJ040                            | 726,493.50           |
| Subtotal de programas institucionales | 726,493.50           |
|                                       |                      |
| <b>Total</b>                          |                      |
| <b>17,934,727.61</b>                  |                      |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                     |
|     | 2.1 Paludismo                                                                             |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 142,840.10          |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 142,840.10          |
|     | U009/EE020                                                                                | 142,840.10          |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 142,840.10          |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.2 Enfermedad de Chagas                                                                  |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.3 Leishmaniasis                                                                         |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.4 Intoxicación por artrópodos                                                           |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.5 Dengue                                                                                |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 1,752,450.80        |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 1,752,450.80        |
|     | U009/EE020                                                                                | 1,752,450.80        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 1,752,450.80        |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                          |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     | <b>Total Programa</b>                                                                     | <b>1,895,290.90</b> |
|     |                                                                                           |                     |
| 3   | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
| 4   | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza              |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |

|              |                                              |                     |
|--------------|----------------------------------------------|---------------------|
| 5            | Enfermedades Respiratorias Crónicas          |                     |
|              | Febrero                                      | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                   | 0.00                |
| 6            | Enfermedades Cardiometa blicas               |                     |
|              | Febrero                                      | 2,660,102.70        |
|              | Subtotal de ministraciones                   | 2,660,102.70        |
|              | U008/OB010                                   | 2,660,102.70        |
|              | Subtotal de programas institucionales        | 2,660,102.70        |
| 7            | Salud en el Adulto Mayor                     |                     |
|              | Febrero                                      | 50,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                   | 50,000.00           |
|              | U008/OB010                                   | 50,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales        | 50,000.00           |
| 8            | Salud Bucal                                  |                     |
|              | Febrero                                      | 60,736.72           |
|              | Subtotal de ministraciones                   | 60,736.72           |
|              | U009/EE060                                   | 60,736.72           |
|              | Subtotal de programas institucionales        | 60,736.72           |
| 9            | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas |                     |
|              | Febrero                                      | 20,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                   | 20,000.00           |
|              | U009/EE010                                   | 20,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales        | 20,000.00           |
| <b>Total</b> |                                              | <b>4,686,130.32</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |                     |
|--------------|----------------------------------------|---------------------|
| 1            | Vacunación, Infancia y Adolescencia    |                     |
|              | Febrero                                | 775,899.19          |
|              | Subtotal de ministraciones             | 775,899.19          |
|              | E036/VA010                             | 775,899.19          |
|              | Subtotal de programas institucionales  | 775,899.19          |
| 2            | Atención a la Salud de la Adolescencia |                     |
|              | Febrero                                | 148,382.19          |
|              | Subtotal de ministraciones             | 148,382.19          |
|              | P018/IA010                             | 148,382.19          |
|              | Subtotal de programas institucionales  | 148,382.19          |
| 3            | Atención a la Salud en la Infancia     |                     |
|              | Febrero                                | 100,851.53          |
|              | Subtotal de ministraciones             | 100,851.53          |
|              | P018/IA030                             | 100,851.53          |
|              | Subtotal de programas institucionales  | 100,851.53          |
| 4            | Cáncer de infancia y adolescencia      |                     |
|              | Febrero                                | 51,835.50           |
|              | Subtotal de ministraciones             | 51,835.50           |
|              | P018/CC030                             | 51,835.50           |
|              | Subtotal de programas institucionales  | 51,835.50           |
| <b>Total</b> |                                        | <b>1,076,968.40</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>31,558,549.51</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                       | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |        |                   |                                                                                                                                               |                                                                                                   |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| 1   | Determinantes Personales                           | 1.1.1  | Proceso           | Refugios temporales para migrantes certificados                                                                                               | Total de refugios temporales para migrantes                                                       | 32           | El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1            |
| 1   | Determinantes Personales                           | 2.1.1  | Proceso           | Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad                                                   | Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud           | 80           | El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad                                                                                                                                                                                                                                                               | 80           |
| 1   | Determinantes Personales                           | 3.1.1  | Proceso           | Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas                                                                                   | Total de mediciones de determinantes de la salud programadas                                      | 80           | El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 80           |
| 1   | Determinantes Personales                           | 3.2.1  | Proceso           | Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud                                                                              | Total de población nacional                                                                       | 40           | El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                  | 40           |
| 1   | Determinantes Personales                           | 3.3.1  | Proceso           | Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico | Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI                              | 80           | El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico                                                                                                                                                                                                          | 80           |
| 1   | Determinantes Personales                           | 3.4.1  | Resultado         | Total de actividades de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas                                                  | Total de actividades de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programadas     | 100          | Las entidades federativas realizarán pláticas de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo por los que pueden ocurrir accidentes, evitando así daños a la salud causados por lesiones accidentales.                                                                                               | 100          |
| 1   | Determinantes Personales                           | 3.5.1  | Resultado         | Total de mediciones de factores de riesgo realizadas                                                                                          | No aplica                                                                                         | 49           | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales evitando daños a la salud de la población. | 3            |
| 1   | Determinantes Personales                           | 4.1.1  | Resultado         | Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud                                                          | Número total de escuelas públicas preescolares y primarias                                        | 20           | Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20           |
| 2   | Mercadotecnia Social en Salud                      | 1.1.1  | Proceso           | Número de materiales educativos realizados y difundidos                                                                                       | No aplica                                                                                         | 1,200        | Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población                                                                                                                                                                                                                                      | 3            |
| 3   | Determinantes Colectivos                           | 3.1.1  | Proceso           | Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación               | Número total de municipios                                                                        | 26           | Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.                                                                                                                                              | 67           |
| 3   | Determinantes Colectivos                           | 4.1.1  | Resultado         | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables                                                                   | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud | 100          | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.                                                                                                          | 100          |
| 3   | Determinantes Colectivos                           | 4.1.2  | Proceso           | Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública                                               | No aplica                                                                                         | 32           | Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2            |

|  |   |                          |       |           |                                                                                                                                            |                                                                                                            |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
|--|---|--------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  | 3 | Determinantes Colectivos | 4.2.1 | Proceso   | Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa                                                       | Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa        | 100 | Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100 |
|  | 4 | Capacitación             | 1.1.1 | Proceso   | Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia                                                                 | Total del persona de salud que cursaron la capacitación                                                    | 100 | Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 100 |
|  | 4 | Capacitación             | 1.2.1 | Proceso   | Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública                                                | Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública | 100 | Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100 |
|  | 4 | Capacitación             | 1.2.2 | Proceso   | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                     | Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública                                      | 100 | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100 |
|  | 4 | Capacitación             | 1.2.3 | Proceso   | Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública                                                                           | Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública                            | 100 | Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100 |
|  | 4 | Capacitación             | 1.3.1 | Proceso   | Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año                                                                    | Número total de municipios en el año                                                                       | 26  | Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 67  |
|  | 4 | Capacitación             | 2.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados                                             | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados            | 100 | Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas                                                                                                                                                                                                                                                     | 1   |
|  | 4 | Capacitación             | 2.2.1 | Resultado | Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados                                                                 | Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados                                | 100 | Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito                                                                                                                                                                                                                                           | 1   |
|  | 5 | Intersectorialidad       | 1.1.1 | Proceso   | Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                     | No aplica                                                                                                  | 50  | Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1   |
|  | 5 | Intersectorialidad       | 2.1.1 | Proceso   | Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo   | No aplica                                                                                                  | 96  | Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo ( informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)                                                                                                                                                                                                                    | 5   |
|  | 5 | Intersectorialidad       | 4.1.1 | Proceso   | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                  | Total de Municipios Prioritarios (197)                                                                     | 80  | La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito | 80  |
|  | 6 | Evaluación               | 1.1.1 | Proceso   | Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión                                                  | Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas                                                           | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100 |
|  | 6 | Evaluación               | 3.1.1 | Proceso   | Elaboración de Protocolos de Investigación relacionados con determinantes sociales bajo los criterios y aprobación de la Dirección General | No aplica                                                                                                  | 32  | Número protocolos de investigación en materia de salud pública programadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1   |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA                  |              | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                     | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|---------------------------|--------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones |              |        |                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|     | 1                         | Salud Mental | 1.1.1  | Resultado         | Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.                                                 | No aplica   | 20,024       | Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | 50           |
|     | 1                         | Salud Mental | 3.1.2  | Resultado         | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica   | 28,654       | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.          | 50           |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                        |           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                      | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------|-----------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Atención a Emergencias en Salud |           |        |                   |                                                                                                                                                         |                                                                                  |              |                                                                                                                                                         |              |
|     | 1                               | Urgencias | 1.1.1  | Proceso           | Número de UIES en operación en el año                                                                                                                   | Número de UIES programadas por año                                               | 90           | UIES en operación bajo la normatividad establecida.                                                                                                     | 90           |
|     | 1                               | Urgencias | 2.1.1  | Proceso           | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.                                                                              | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año | 90           | Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.                                             | 90           |
|     | 1                               | Urgencias | 5.2.1  | Proceso           | Supervisiones realizadas                                                                                                                                | Supervisiones Programadas                                                        | 100          | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.                                                                          | 100          |
|     | 2                               | Monitoreo | 1.1.1  | Proceso           | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar          | 90           | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | 90           |
|     | 2                               | Monitoreo | 1.1.2  | Proceso           | Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.                                                                | Número de reportes de información epidemiológicos programados                    | 100          | Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados                                                                                         | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 1.1.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico                                                                               | Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico       | 100          | Porcentaje de supervisiones realizadas a los diagnósticos del marco analítico                                                                           | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 1.2.1  | Proceso           | Índice de Desempeño alcanzado por el LESP                                                                                                               | Índice de Desempeño programado por el LESP                                       | 100          | Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                               | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 2.1.1  | Resultado         | Número de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP                                                                                       | Número de Diagnósticos del Marco Analítico programados por el LESP               | 100          | Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP                                                                                   | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 2.1.2  | Proceso           | Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP                                                                                           | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP                     | 100          | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico                                                                                    | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 2.1.3  | Proceso           | Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico                                                                                             | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico                                 | 100          | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico                                                                                         | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 3.1.1  | Proceso           | Número de eventos de capacitación realizados                                                                                                            | Número de eventos de capacitación programados                                    | 100          | Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública                | 100          |

# K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                                                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.3.1  | Proceso           | Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.                                          | Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.                                  | 100          | Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año.<br><br>Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año:<br><br>Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre).<br>Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre).<br>Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre).<br>Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre).<br>Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%. | 100          |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1  | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.                                              | No aplica                                                                                                                               | 112          | Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Sai y Capasits) de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 112          |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 3.1.1  | Estructura        | Recursos programados para promoción de la salud                                                                                               | No aplica                                                                                                                               | 32           | Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1            |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1  | Proceso           | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ul en la Secretaría de Salud. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud. | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ul, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100          |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1 | Proceso           | Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.                                                               | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                                        | 100          | Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1 | Proceso           | Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.                                  | Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).            | 100          | Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100          |
| 2   | Virus de la Hepatitis C                                                  | 5.2.1  | Proceso           | Personas diagnosticadas con VHC.                                                                                                              | Estimación de personas con VHC.                                                                                                         | 100          | Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 100          |

# L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                    |                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                          | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |                       |        |                   |                                                                                                                                      |                                                                     |              |                                                                                                                                                                                                                    |              |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 1.1.1  | Proceso           | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.                | No aplica                                                           | 52           | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.                                                                                                            | 1            |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 1.2.1  | Estructura        | Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva                                                                | No aplica                                                           | 3,580        | Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.                                         | 160          |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 1.3.1  | Proceso           | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos                                                                      | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados | 80           | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.                                                        | 81           |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 1.4.1  | Proceso           | Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables                                            | No aplica                                                           | 195,745      | Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables                                                                                                                     | 2,153        |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 2.1.1  | Estructura        | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                    | No aplica                                                           | 4,650        | Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.                                                                               | 160          |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 2.2.1  | Estructura        | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                    | No aplica                                                           | 4,660        | Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                                      | 120          |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 2.4.1  | Estructura        | Total de servicios amigables nuevos durante el periodo                                                                               | No aplica                                                           | 125          | Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud                                                                                                                                                      | 2            |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 2.5.1  | Estructura        | Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente                   | Total de municipios                                                 | 65           | Porcentaje de municipios que cuentan con servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                                        | 100          |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 3.2.1  | Resultado         | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico                 | Mujeres adolescentes con evento obstétrico                          | 80           | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.                                                    | 89           |
|     | 1                           | SSR para Adolescentes | 3.3.1  | Proceso           | Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal                                       | No aplica                                                           | 65           | Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud                                                                                                                                         | 2            |
|     | 2                           | PF y Anticoncepción   | 2.1.1  | Resultado         | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                   | No aplica                                                           | 4,751,540    | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                            | 178,189      |
|     | 2                           | PF y Anticoncepción   | 2.2.1  | Proceso           | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.                                                    | No aplica                                                           | 3,618        | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)                                                                                                            | 147          |
|     | 2                           | PF y Anticoncepción   | 2.3.1  | Proceso           | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas                                       | No aplica                                                           | 257          | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos. | 8            |
|     | 2                           | PF y Anticoncepción   | 2.4.1  | Proceso           | Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio | No aplica                                                           | 335,282      | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.                    | 9,358        |

|  |   |                     |       |            |                                                                                                                                                                               |                                                                                                       |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|--|---|---------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.6.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales). | No aplica                                                                                             | 115    | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico. | 4   |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado  | Vasectomías realizadas                                                                                                                                                        | No aplica                                                                                             | 14,476 | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                 | 473 |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.8.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi en operación                                                                           | No aplica                                                                                             | 99     | Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico                                                                                                                                                                        | 4   |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.1.1 | Proceso    | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas                                                                                                     | No aplica                                                                                             | 32     | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1   |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.1.1 | Resultado  | Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros                                                                              | Total de entidades federativas                                                                        | 100    | Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                          | 100 |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.3.1 | Proceso    | Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre                                                                                                 | Total de consultas de control prenatal de primera vez                                                 | 60     | Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre                                                                                                                                                                                                                                                                           | 60  |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.4.1 | Resultado  | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis                                                                             | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                                      | 90     | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas                                                                                                                                                                                                                | 90  |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.5.1 | Proceso    | Total de cesáreas realizadas                                                                                                                                                  | Total de nacimientos registrados                                                                      | 25     | Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25  |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.6.1 | Resultado  | Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado                                                                                                     | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000. | 30     | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable                                                                                                                                                             | 29  |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.8.1 | Proceso    | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio                                                           | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico                                                    | 90     | Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio                                                                                                                                                                                                                                                                   | 90  |
|  | 3 | Salud Materna       | 3.2.1 | Proceso    | Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados                                                                                            | No aplica                                                                                             | 32     | Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1   |
|  | 3 | Salud Materna       | 3.3.1 | Proceso    | Número de mujeres embarazadas identificadas y referidas a los servicios de salud                                                                                              | Número de mujeres embarazadas identificadas                                                           | 100    | Número de mujeres embarazadas en contextos de migración y ayuda humanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100 |
|  | 3 | Salud Materna       | 3.5.1 | Proceso    | Número casos de mortalidad materna analizados                                                                                                                                 | Número de casos de mortalidad materna registrados                                                     | 100    | Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal                                                                                                                                                                                                      | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 1.1.1 | Proceso    | Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado                                                                                          | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.     | 5      | Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados                                                                                                                                                                                                                                               | 5   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 1.2.1 | Proceso    | Total de mujeres donadoras de leche humana                                                                                                                                    | Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana                                                  | 20     | Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20  |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 1.3.1 | Estructura | Numero de lactarios en unidades hospitalarias                                                                                                                                 | No aplica                                                                                             | 300    | Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 3   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.1.1 | Resultado  | Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado                                                                                                      | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000    | 7      | Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados                                                                                                                                                                                                                                                              | 6   |

|  |   |                     |       |            |                                                                                                                                                                                                    |                                                                                  |     |                                                                                                                                           |     |
|--|---|---------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.3.1 | Proceso    | Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.                                                                                                              | Total de nacidos vivos registrados                                               | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.                        | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.5.1 | Proceso    | Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida. | Total de unidades médicas con atención obstétrica                                | 30  | Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"                       | 2   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.6.1 | Estructura | Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado                                                                                                                            | Total de entidades federativas                                                   | 65  | Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.                                                             | 1   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.1.1 | Proceso    | Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"                                                                                                      | Total de unidades de primer nivel de atención                                    | 30  | Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"                                        | 3   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.2.1 | Estructura | Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal                                                                                                                           | Total de nacidos vivos registrados                                               | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal                                     | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.3.1 | Proceso    | Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal                                                                                                                             | Total de entidades federativas                                                   | 100 | Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal                                                      | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.4.1 | Proceso    | Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción                                                                                                                            | No aplica                                                                        | 320 | Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción                                                                  | 10  |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Resultado  | Número de campañas realizadas                                                                                                                                                                      | No aplica                                                                        | 32  | Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil                                                     | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 1.2.1 | Resultado  | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional                                                                                                                                      | Total de entidades federativas                                                   | 32  | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional                                                                             | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud                                                                                                                                           | No aplica                                                                        | 32  | Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud                                                    | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.3.1 | Resultado  | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro                                                                                                                                        | No aplica                                                                        | 32  | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro                                                                               | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.5.1 | Resultado  | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud                                                                                                                                           | No aplica                                                                        | 32  | Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro     | 1   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Resultado  | Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia                                             | No aplica                                                                        | 128 | Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | 4   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.2.1 | Resultado  | Capacitaciones realizadas                                                                                                                                                                          | No aplica                                                                        | 64  | Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género                                         | 2   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Resultado  | Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria                                                                            | No aplica                                                                        | 32  | Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                        | 1   |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado  | Personal de salud capacitado                                                                                                                                                                       | Personal de salud programado a capacitar                                         | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia   | 100 |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.3.1 | Resultado  | Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH                                                                                                          | Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud | 100 | Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH  | 100 |

|   |                    |                     |       |            |                                                                                                                                                                            |                                                                          |         |                                                                                                                                                                                                         |       |
|---|--------------------|---------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|   | 6                  | Violencia de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados                                                             | Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia  | 100     | Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia                                                                                                                      | 100   |
|   | 6                  | Violencia de Género | 2.6.1 | Resultado  | Personal de salud capacitado                                                                                                                                               | Personal de salud programado a capacitar                                 | 100     | Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica                                                                                                   | 100   |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.1.3 | Resultado  | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años                                                                                                              | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa                        | 50      | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH                                                                                                                                                                 | 70    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.1.5 | Resultado  | Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar                                                                                   | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.                       | 24      | Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas                                                                                                                                                  | 24    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.1.6 | Resultado  | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.                                                                                                             | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.                       | 31      | Cobertura de tamizaje con mastografía                                                                                                                                                                   | 31    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.1.7 | Resultado  | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años                                                                                                         | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa                        | 31      | Cobertura de tamizaje con citología cervical                                                                                                                                                            | 31    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.3.1 | Proceso    | Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica                                                                                                  | Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva                   | 80      | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica                                                                                                                                                         | 80    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.3.2 | Resultado  | Casos tratados en clínicas de colposcopia                                                                                                                                  | Total de casos con LEIAG                                                 | 80      | Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG                                                                                                                                                  | 80    |
| 2 | Cáncer             |                     | 2.3.3 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica                                                                                                  | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5                              | 95      | Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica                                                                                                                             | 95    |
| 2 | Cáncer             |                     | 3.1.1 | Resultado  | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico                                                                 | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino | 85      | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico                                                                                                                           | 85    |
| 2 | Cáncer             |                     | 3.1.4 | Resultado  | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional                                                    | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama                  | 85      | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico                                                                                                                | 85    |
| 2 | Cáncer             |                     | 4.1.1 | Proceso    | Personal capacitado                                                                                                                                                        | No aplica                                                                | 3,200   | Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer                                                                                                                                                | 100   |
| 2 | Cáncer             |                     | 4.2.4 | Estructura | No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente                                                                                                                | Total de "sistemas de imagen"                                            | 100     | Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes                                                                                                                      | 100   |
| 2 | Cáncer             |                     | 5.1.1 | Proceso    | Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión                                                                                                            | Total de supervisiones programadas                                       | 90      | Porcentaje de supervisiones realizadas                                                                                                                                                                  | 90    |
| 2 | Cáncer             |                     | 5.2.1 | Proceso    | Número de muestras inadecuadas                                                                                                                                             | Total de muestras tomadas                                                | 10      | Porcentaje de citologías inadecuadas                                                                                                                                                                    | 10    |
| 2 | Cáncer             |                     | 5.2.4 | Proceso    | Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas                                                                                                                   | Recomendaciones emitidas en control de calidad                           | 85      | Porcentaje de recomendaciones atendidas                                                                                                                                                                 | 85    |
| 3 | Igualdad de Género |                     | 1.1.1 | Proceso    | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI                                                                                                                        | No aplica                                                                | 80,000  | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).                                                                                                              | 2,400 |
| 3 | Igualdad de Género |                     | 1.2.1 | Proceso    | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad                                                       | No aplica                                                                | 74      | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.                                                                                   | 1     |
| 3 | Igualdad de Género |                     | 1.2.2 | Proceso    | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | No aplica                                                                | 124,800 | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes            | 1,500 |
| 3 | Igualdad de Género |                     | 1.4.2 | Proceso    | Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados                                                                                              | No aplica                                                                | 1,280   | Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud | 40    |

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                                                | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|-------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Atención de la Zoonosis | 3.1.1  | Estructura        | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico                                                                                                                                                                                                                 | Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico                                                                                                                                                                                     | 11           | Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia                                                                                                                               | 11           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 3.2.1  | Proceso           | Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                 | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo                                                                                                                                                                                      | 80           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.                                                                                                                                                                                                   | 90           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 3.3.1  | Proceso           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo                                                                                                                                                                                                                                                 | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo                                                                                                                                                                                           | 70           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo                                                                                                                                                                                                    | 70           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 3.4.1  | Proceso           | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                                                                                                                                                                                                                                                                                | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia                                                                                                                                                                                                   | 1            | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.                                                                                                                                                            | 5            |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 4.1.1  | Proceso           | Número de pacientes confirmados que fueron recuperados                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de pacientes confirmados por 100.                                                                                                                                                                                                                   | 30           | Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.                                                                                                                                                                                                                     | 75           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 4.1.2  | Proceso           | Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100                                                                                                                                                                            | 60           | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación                                                                                                                                                                      | 90           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 4.1.3  | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento                                                                                                                                                                                                             | Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100                                                                                                                                                   | 100          | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico                                                                                                                                              | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 7.1.1  | Estructura        | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico                                                                                                                                                                        | Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico                                                                                                                                            | 100          | Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.                                                                                                               | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 7.1.2  | Proceso           | Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 90           | Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 32           |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 8.1.1  | Estructura        | Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública                                                                                                                                                                                                                                           | Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública                                                                                                                                                                         | 100          | Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población                                                                                                                                                       | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 9.1.2  | Proceso           | Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis                                                                                                                                                                                                                                      | Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.                                                                                                                                           | 100          | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.                                                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 9.1.3  | Resultado         | Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad                                                                                                                                                                   | Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100                                                                                                                                                   | 100          | Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis     | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis | 9.1.4  | Resultado         | Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable                                                                                                                                                                       | Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100                                                                                                                                                       | 100          | Realizar actividades de ectoparasitización en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis                                                           | 100          |

|   |                                                                                           |                      |       |           |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                    |    |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                      |       |           |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                    |    |
|   | 1                                                                                         | Paludismo            | 1.1.1 | Proceso   | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género                                                                                                                                                                               | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | 100 | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.                                                                    | 50 |
|   | 1                                                                                         | Paludismo            | 2.1.1 | Proceso   | Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo                                                                                                                                                                                              | Total de casos probables de paludismo reportados                                                     | 100 | Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica                                                                         | 50 |
|   | 1                                                                                         | Paludismo            | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector                                                                                                                                            | Total de localidades de riesgo existentes                                                            | 100 | Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos                                 | 50 |
|   | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas | 2.6.1 | Proceso   | Número de capacitaciones realizadas                                                                                                                                                                                                                       | Número de capacitaciones programadas                                                                 | 100 | Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.                                                     | 50 |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 1.2.1 | Proceso   | Número de Capacitaciones Realizadas                                                                                                                                                                                                                       | Número de Capacitaciones Programadas                                                                 | 32  | Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes      | 1  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 3.1.1 | Proceso   | Localidades Prioritarias con Ovitrampas                                                                                                                                                                                                                   | Número de Localidades Prioritarias                                                                   | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                        | 8  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 3.3.1 | Proceso   | Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica                                                                                                                                                                                                 | No aplica                                                                                            | 137 | Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias                                                                  | 1  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 6.3.1 | Proceso   | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                                                                                                               | No aplica                                                                                            | 30  | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas            | 1  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 7.2.1 | Proceso   | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal                                                                                                                            | No aplica                                                                                            | 31  | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas        | 1  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 7.3.1 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario                                                                                                                                                                                       | Número de Localidades prioritarias                                                                   | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                           | 8  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 7.3.2 | Proceso   | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                                                                                                                           | Número de Localidades prioritarias                                                                   | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                          | 8  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 7.3.3 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar                                                                                                                                                                                | Número de Localidades Prioritarias                                                                   | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                                      | 8  |
|   | 5                                                                                         | Dengue               | 8.1.1 | Proceso   | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                            | 52  | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                     | 26 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                      | 1.1.3 | Resultado | Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.                                                                                                                                                                   | Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.                     | 98  | Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).                           | 98 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                      | 1.1.4 | Proceso   | Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR                                                                                                                                                                           | Total de esquemas de segunda línea programados.                                                      | 90  | Esquemas de segunda línea entregados para TB.                                                                                                                      | 90 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                      | 1.2.1 | Proceso   | Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico. | Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.                    | 60  | Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas). | 60 |

|   |                                                                              |       |            |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                        |     |                                                                                                                                                                                       |     |
|---|------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.3.1 | Proceso    | Número de Jornadas dermatológicas                                                                                                                                               | No aplica                                                                                                                                              | 44  | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades                                                                                  | 2   |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.1 | Resultado  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL. | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. | 80  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL. | 80  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.2 | Resultado  | Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.              | Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.                                        | 10  | Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.           | 10  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.3 | Resultado  | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.                        | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.                          | 12  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.                                                                  | 12  |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.2 | Resultado  | Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG                                                                                                                                | Total de población del año evaluado x 100,000                                                                                                          | 2   | Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019                                                                                                | 2   |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.4 | Resultado  | Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad                                                                                                                    | Total de población del año evaluado x 100,000                                                                                                          | 2   | reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018                                                                                   | 2   |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.2.1 | Proceso    | Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir                                                                                                   | Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100                                                                                                          | 80  | Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG                                                                                                                                     | 80  |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 3.1.1 | Proceso    | Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año                                                                                 | Total de entidades federativas*100                                                                                                                     | 100 | Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.                                | 100 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.1 | Resultado  | Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.                                                                                         | Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas                                                                        | 70  | Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría                                                                       | 70  |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.2 | Resultado  | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.                                                                                                     | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.                                                                                                            | 60  | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento                                 | 60  |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.4 | Resultado  | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.                                                                                                     | Total de pacientes con diagnóstico de asma.                                                                                                            | 60  | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento                            | 60  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado                                                                                                                                                   | Número de personal programado                                                                                                                          | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas                                                                                   | 100 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              | 2.1.1 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud                                                                      | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada                                                                               | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.                                              | 17  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              | 2.1.2 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud                                                        | Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada                                                                              | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                     | 17  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              | 2.1.3 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud                                                                 | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada                                                                              | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                           | 17  |

|   |                                 |       |           |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|---|---------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.1 | Proceso   | número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus                                                                                                                                                                | número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100                                                                           | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.                                                                          | 13 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.3 | Proceso   | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100      | 37 | Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl                             | 19 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.4 | Proceso   | Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                                               | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 78 | Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                             | 39 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 5.1.1 | Proceso   | Número de profesionales de la salud capacitados en ECM                                                                                                                                                               | Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención                                                             | 80 | El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud                                                                               | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 1.1.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD                                                                                                                                     | Población adulta mayor no asegurada programada                                                                                | 5  | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD                                                                                                                            | 5  |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 2.1.1 | Resultado | Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas                                                                                              | Población Adulta Mayor no asegurada                                                                                           | 40 | Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria                                                                                                  | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 2.3.1 | Resultado | Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas                                                                                              | Población Adulta Mayor no asegurada                                                                                           | 40 | Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria                                                                                                     | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 3.3.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria                                                                                                                             | Población Adulta Mayor no asegurada                                                                                           | 30 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria                                                                                                                | 30 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 4.1.1 | Resultado | Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas                                                                                                              | Población de 50 años y más no asegurada                                                                                       | 20 | Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis                                                                                                                                                            | 20 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 5.2.1 | Resultado | Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza                                                                                                                                               | Población de personas mayores no aseguradas                                                                                   | 90 | Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza                                                                                                                                          | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 6.3.1 | Resultado | Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada                                                                                                                        | Población adulta mayor no asegurada                                                                                           | 60 | Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor                                                                                                                                                                                   | 60 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 6.4.1 | Proceso   | Número de COESAEN activos                                                                                                                                                                                            | No aplica                                                                                                                     | 32 | Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos. | 1  |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor        | 8.1.1 | Proceso   | Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada                                                                                                                                   | Población masculina de 45 años y más no asegurada                                                                             | 10 | Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata                                                                                                                                                                 | 10 |

|   |                                              |        |           |                                                                                                                         |                                                          |            |                                                                                                                                                                              |         |
|---|----------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7 | Salud en el Adulto Mayor                     | 8.2.1  | Resultado | Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios                                                 | Total de actividades de capacitación programadas         | 90         | Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios                                                                                          | 90      |
| 8 | Salud Bucal                                  | 3.1.1  | Resultado | Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal. | Total de unidades aplicativas con servicio odontológico. | 100        | Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.                                                                 | 100     |
| 8 | Salud Bucal                                  | 4.2.1  | Resultado | Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.                                                            | No aplica                                                | 54         | Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.                                                                                      | 1       |
| 8 | Salud Bucal                                  | 5.1.1  | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                          | No aplica                                                | 80,149,361 | contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.              | 815,921 |
| 8 | Salud Bucal                                  | 10.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.                                                             | No aplica                                                | 64         | Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.                             | 1       |
| 8 | Salud Bucal                                  | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas.                                                                            | No aplica                                                | 5,764      | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.                                                                              | 69      |
| 8 | Salud Bucal                                  | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                         | No aplica                                                | 7,902,743  | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                                | 100,583 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.3.1  | Proceso   | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                            | Número de cursos de capacitación programados             | 100        | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios. | 1       |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA                            | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.1  | Resultado         | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.      | 90           | Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.                                                                                                                                              | 90           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.4  | Resultado         | Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.                                         | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. | 95           | Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.                                                                                                                                                                                                             | 95           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5  | Resultado         | Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.                         | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.      | 95           | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado                                                                                                                                                     | 95           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.7  | Proceso           | Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas                                            | No aplica                                                                                                            | 64           | Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional). | 4            |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.8  | Proceso           | Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado                                                                                          | Total de jurisdicciones                                                                                              | 80           | Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal                                                                                                                                                                                                                                    | 80           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.9  | Resultado         | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.       | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.                 | 90           | Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.                                                                                                                                                    | 90           |

|   |                                        |       |           |                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                  |     |
|---|----------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.2.1 | Resultado | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.                                                                              | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.                                                                                 | 95  | Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado                                            | 95  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.2.2 | Resultado | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado                                                                   | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar                                                            | 95  | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado                                            | 95  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 2.1.1 | Resultado | Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado                                               | Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 70  | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020 | 70  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 2.1.2 | Resultado | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.                        | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                          | 70  | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.                        | 70  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 3.1.1 | Resultado | Establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías que cuentan con licencia sanitaria                                                   | Total de establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías                                                                            | 100 | Porcentaje de establecimientos estatales con cámara fría, que cuentan con licencia sanitaria                                                                     | 100 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 3.1.2 | Resultado | Establecimientos jurisdiccionales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías que cuentan con licencia sanitaria                                            | Total de establecimientos jurisdiccionales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías                                                                     | 25  | Porcentaje de establecimientos jurisdiccionales con cámara fría, que cuentan con licencia sanitaria                                                              | 25  |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.                                                                                                                | Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.                                                                                                  | 80  | Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.                                                                                       | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.2.1 | Proceso   | Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa                                                                                                | Total de Jurisdicciones Sanitarias                                                                                                                                              | 100 | GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas                                                                                        | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.5.1 | Proceso   | Total de supervisiones realizadas                                                                                                                                                | Supervisiones programadas                                                                                                                                                       | 100 | Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa                                          | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.1.1 | Proceso   | Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS                                                                                                                   | Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS                                                                                                     | 100 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.                                                                             | 100 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 2.1.2 | Resultado | Número de defunciones de menores de un año anual                                                                                                                                 | Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000                                                                                                                             | 12  | Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.                         | 12  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 4.1.2 | Resultado | Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad                                                                                  | Población menor de diez años en consulta por estado nutricional                                                                                                                 | 10  | Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.                                                                                       | 10  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 4.2.1 | Resultado | Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva                                                                                             | Total de población menor de seis meses de edad                                                                                                                                  | 5   | Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.                                                                       | 20  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 5.1.1 | Resultado | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida                                                                         | Número de consultas del niño sano de primera vez en el año                                                                                                                      | 20  | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.                                                     | 20  |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia      | 1.1.1 | Proceso   | Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)                                                        | 100 | Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)              | 90  |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.          | PROGRAMA                     | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)    |
|--------------|------------------------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|
| 2            | Diagnóstico en Salud Pública | 1.2.1.28 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Otros productos químicos de laboratorio<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00            | 35,197   | 35,197.00        |
| <b>TOTAL</b> |                              |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                |                 |          | <b>35,197.00</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                                                                 | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 71.62           | 7,900    | 565,785.36    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11.35           | 18,450   | 209,317.10    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.<br>Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una. | 3,322.81        | 107      | 355,540.67    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.<br>Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas/piezas.                                                                                                                                            | 29.02           | 9,400    | 272,788.00    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.<br>Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)                                                                                                                                                                 | 117.62          | 68       | 7,998.16      |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.<br>Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)                           | 18,000.92       | 28       | 504,025.76    |

|       |                                                                          |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |        |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|--------------|
| 1     | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba. | 52.06 | 17,030 | 886,581.80   |
| TOTAL |                                                                          |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |        | 2,802,036.85 |

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.   | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1     | Salud Sexual y Reproductiva |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |          |               |
| 3     | Salud Materna               | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y <i>Treponema pallidum</i> . Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.                                                                    | 2,862.50        | 4,831    | 13,828,737.50 |
| 6     | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,714.00        | 108      | 185,112.00    |
| 6     | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 890.95          | 216      | 192,445.20    |
| 6     | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.                                                                                                                                                                                                                                                                 | 578.00          | 216      | 124,848.00    |
| 6     | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA. Tablet. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg | 1,720.00        | 784      | 1,348,480.00  |
| TOTAL |                             |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |          | 15,679,622.70 |

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |         |                          |                                                                                                                                   |                 |          |               |
| 5   | Dengue                                                                                    | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto                                           | 300.00          | 683      | 204,900.00    |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno        | 29,816.00       | 24       | 715,584.00    |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno | 17,703.63       | 20       | 354,072.60    |

|   |                                              |        |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                 |           |        |              |
|---|----------------------------------------------|--------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|--------------|
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos                                                                                                    | 1,484.00  | 77     | 114,268.00   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos                                                                                                                | 31,296.80 | 10     | 312,968.00   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulcificada organofosforado al 40%, bidon de 20 litros                                                                                                               | 15,840.96 | 200    | 3,168,192.00 |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulcificada piretroide al 20%                                                                                                                                        | 13,349.77 | 16     | 213,596.32   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos                                                                      | 41,556.84 | 5      | 207,784.20   |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas                                                                                            | 6.55      | 10     | 65.50        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas                                                                                             | 2.87      | 10     | 28.70        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 41.56     | 10     | 415.60       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula                                                                                               | 20.76     | 10     | 207.60       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.                                                   | 4.34      | 3,500  | 15,190.00    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas                                                                            | 2.98      | 728    | 2,169.44     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas                                                                                              | 47.57     | 188    | 8,943.16     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable                                                               | 75.17     | 450    | 33,826.50    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable                                                               | 90.83     | 63     | 5,722.29     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas                                                                                              | 6.08      | 25,000 | 152,000.00   |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula                                                                                               | 20.51     | 3,200  | 65,632.00    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas                                                                                                | 0.63      | 22,500 | 14,175.00    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta                                                                                                | 0.42      | 208    | 87.36        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas                                                                                            | 0.78      | 1,150  | 897.00       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas                                                                                                | 29.58     | 750    | 22,185.00    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas                                                                                            | 6.47      | 7,200  | 46,584.00    |

|              |                                              |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                 |          |        |                     |
|--------------|----------------------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|---------------------|
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas                                                                                             | 0.44     | 69,523 | 30,590.12           |
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas                                                                                             | 1.91     | 20,000 | 38,200.00           |
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 69.15    | 100    | 6,915.00            |
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.                                                                                                             | 51.95    | 10     | 519.50              |
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.                                                                        | 82.73    | 10     | 827.30              |
| 3            | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.                  | 942.40   | 8      | 7,539.20            |
| 5            | Enfermedades Respiratorias Crónicas          | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio<br>Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.                                        | 2,300.00 | 8      | 18,400.00           |
| <b>TOTAL</b> |                                              |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                 |          |        | <b>5,762,485.39</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.          | PROGRAMA                            | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)        |
|--------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|----------------------|
| 1            | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 ?g Hemaglutinina filamentosa adsorbida (PHA) 25 ?g Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 ?g Toxide de bordetella Pertussis 25 ?g Toxide difterico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsula de Haemophilus Influenzae tipo b 10 ?g Conjugado a toxoide tetánico 20-40 ?g Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.<br>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019. | 229.87          | 189,810  | 43,631,624.70        |
| 1            | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad.<br>El precio es 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 569.30          | 40,573   | 23,098,208.90        |
| <b>TOTAL</b> |                                     |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |          | <b>66,729,833.60</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>91,009,175.54</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                              | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                                    |                               | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                           | APORTACIÓN ESTATAL   | OTRA                 | SUBTOTAL      | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|---------------|
|                                                                  |                                                                          |                               | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                   |                                                                          |                               |                                    |               |               |                                                   |                      |                      |               |               |
| 1                                                                | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud                       |                               | 5,463,798.55                       | 0.00          | 5,463,798.55  | 8,130,534.50                                      | 0.00                 | 0.00                 | 8,130,534.50  | 13,594,333.05 |
|                                                                  | 1                                                                        | Determinantes Personales      | 1,066,643.57                       | 0.00          | 1,066,643.57  | 1,816,500.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,816,500.00  | 2,883,143.57  |
|                                                                  | 2                                                                        | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 100,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 100,000.00    | 100,000.00    |
|                                                                  | 3                                                                        | Determinantes Colectivos      | 770,082.48                         | 0.00          | 770,082.48    | 100,140.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 100,140.00    | 870,222.48    |
|                                                                  | 4                                                                        | Capacitación                  | 3,521,072.50                       | 0.00          | 3,521,072.50  | 5,736,650.50                                      | 0.00                 | 0.00                 | 5,736,650.50  | 9,257,723.00  |
|                                                                  | 5                                                                        | Intersectorialidad            | 106,000.00                         | 0.00          | 106,000.00    | 238,604.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 238,604.00    | 344,604.00    |
|                                                                  | 6                                                                        | Evaluación                    | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 138,640.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 138,640.00    | 138,640.00    |
| Total:                                                           |                                                                          |                               | 5,463,798.55                       | 0.00          | 5,463,798.55  | 8,130,534.50                                      | 0.00                 | 0.00                 | 8,130,534.50  | 13,594,333.05 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL    |                                                                          |                               |                                    |               |               |                                                   |                      |                      |               |               |
| 1                                                                | Salud Mental y Adicciones                                                |                               | 512,998.01                         | 0.00          | 512,998.01    | 500,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00    | 1,012,998.01  |
|                                                                  | 1                                                                        | Salud Mental                  | 512,998.01                         | 0.00          | 512,998.01    | 500,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00    | 1,012,998.01  |
|                                                                  | 2                                                                        | Adicciones                    | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 0.00          |
| Total:                                                           |                                                                          |                               | 512,998.01                         | 0.00          | 512,998.01    | 500,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00    | 1,012,998.01  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                           |                                                                          |                               |                                    |               |               |                                                   |                      |                      |               |               |
| 1                                                                | Atención a Emergencias en Salud                                          |                               | 851,736.00                         | 0.00          | 851,736.00    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 851,736.00    |
|                                                                  | 1                                                                        | Urgencias                     | 310,263.00                         | 0.00          | 310,263.00    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 310,263.00    |
|                                                                  | 2                                                                        | Monitoreo                     | 541,473.00                         | 0.00          | 541,473.00    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 541,473.00    |
| 2                                                                | Diagnóstico en Salud Pública                                             |                               | 651,821.50                         | 35,197.00     | 687,018.50    | 6,682,376.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 6,682,376.00  | 7,369,394.50  |
| Total:                                                           |                                                                          |                               | 1,503,557.50                       | 35,197.00     | 1,538,754.50  | 6,682,376.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 6,682,376.00  | 8,221,130.50  |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA |                                                                          |                               |                                    |               |               |                                                   |                      |                      |               |               |
| 1                                                                | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual |                               | 300,000.00                         | 2,802,036.85  | 3,102,036.85  | 1,935,849.88                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,935,849.88  | 5,037,886.73  |
| 2                                                                | Virus de la Hepatitis C                                                  |                               | 80,369.12                          | 0.00          | 80,369.12     | 657,684.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 657,684.00    | 738,053.12    |
| Total:                                                           |                                                                          |                               | 380,369.12                         | 2,802,036.85  | 3,182,405.97  | 2,593,533.88                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,593,533.88  | 5,775,939.85  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA    |                                                                          |                               |                                    |               |               |                                                   |                      |                      |               |               |
| 1                                                                | Salud Sexual y Reproductiva                                              |                               | 14,711,770.77                      | 15,679,622.70 | 30,391,393.47 | 22,517,527.50                                     | 0.00                 | 0.00                 | 22,517,527.50 | 52,908,920.97 |
|                                                                  | 1                                                                        | SSR para Adolescentes         | 1,269,496.40                       | 0.00          | 1,269,496.40  | 310,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 310,000.00    | 1,579,496.40  |
|                                                                  | 2                                                                        | PF y Anticoncepción           | 1,754,199.02                       | 0.00          | 1,754,199.02  | 1,836,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,836,000.00  | 3,590,199.02  |
|                                                                  | 3                                                                        | Salud Materna                 | 3,047,465.31                       | 13,828,737.50 | 16,876,202.81 | 9,321,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 9,321,000.00  | 26,197,202.81 |
|                                                                  | 4                                                                        | Salud Perinatal               | 5,182,146.20                       | 0.00          | 5,182,146.20  | 8,080,751.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 8,080,751.00  | 13,262,897.20 |
|                                                                  | 5                                                                        | Aborto Seguro                 | 265,000.00                         | 0.00          | 265,000.00    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 265,000.00    |
|                                                                  | 6                                                                        | Violencia de Género           | 3,193,463.85                       | 1,850,885.20  | 5,044,349.05  | 2,969,776.50                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,969,776.50  | 8,014,125.55  |
| 2                                                                | Cáncer                                                                   |                               | 2,496,463.34                       | 0.00          | 2,496,463.34  | 36,777,188.32                                     | 0.00                 | 0.00                 | 36,777,188.32 | 39,273,651.66 |
| 3                                                                | Igualdad de Género                                                       |                               | 726,493.50                         | 0.00          | 726,493.50    | 130,700.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 130,700.00    | 857,193.50    |
| Total:                                                           |                                                                          |                               | 17,934,727.61                      | 15,679,622.70 | 33,614,350.31 | 59,425,415.82                                     | 0.00                 | 0.00                 | 59,425,415.82 | 93,039,766.13 |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                            |                      |                      |                       |                       |             |             |                       |                       |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 1                                                                      | Atención de la Zoonosis                                                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 45,801,107.46         | 0.00        | 0.00        | 45,801,107.46         | 45,801,107.46         |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,895,290.90         | 5,291,365.12         | 7,186,656.02          | 85,472,651.60         | 0.00        | 0.00        | 85,472,651.60         | 92,659,307.62         |
| 1                                                                      | Paludismo                                                                                  | 142,840.10           | 0.00                 | 142,840.10            | 26,500.00             | 0.00        | 0.00        | 26,500.00             | 169,340.10            |
| 2                                                                      | Enfermedad de Chagas                                                                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 1,525.00              | 0.00        | 0.00        | 1,525.00              | 1,525.00              |
| 3                                                                      | Leishmaniasis                                                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 4                                                                      | Intoxicación por artrópodos                                                                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 5                                                                      | Dengue                                                                                     | 1,752,450.80         | 5,291,365.12         | 7,043,815.92          | 85,444,626.60         | 0.00        | 0.00        | 85,444,626.60         | 92,488,442.52         |
| 6                                                                      | Vigilancia Post Oncocercosis                                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 3                                                                      | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                               | 0.00                 | 452,720.27           | 452,720.27            | 28,001,896.10         | 0.00        | 0.00        | 28,001,896.10         | 28,454,616.37         |
| 4                                                                      | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 141,001.36            | 0.00        | 0.00        | 141,001.36            | 141,001.36            |
| 5                                                                      | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                                        | 0.00                 | 18,400.00            | 18,400.00             | 377,580.00            | 0.00        | 0.00        | 377,580.00            | 395,980.00            |
| 6                                                                      | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                            | 2,660,102.70         | 0.00                 | 2,660,102.70          | 104,260,656.33        | 0.00        | 0.00        | 104,260,656.33        | 106,920,759.03        |
| 7                                                                      | Salud en el Adulto Mayor                                                                   | 50,000.00            | 0.00                 | 50,000.00             | 6,052,998.35          | 0.00        | 0.00        | 6,052,998.35          | 6,102,998.35          |
| 8                                                                      | Salud Bucal                                                                                | 60,736.72            | 0.00                 | 60,736.72             | 1,174,332.90          | 0.00        | 0.00        | 1,174,332.90          | 1,235,069.62          |
| 9                                                                      | Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas                                                 | 20,000.00            | 0.00                 | 20,000.00             | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 20,000.00             |
| <b>Total:</b>                                                          |                                                                                            | <b>4,686,130.32</b>  | <b>5,762,485.39</b>  | <b>10,448,615.71</b>  | <b>271,282,224.10</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>271,282,224.10</b> | <b>281,730,839.81</b> |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                                            |                      |                      |                       |                       |             |             |                       |                       |
| 1                                                                      | Vacunación, Infancia y Adolescencia                                                        | 775,899.19           | 66,729,833.60        | 67,505,732.79         | 24,337,109.00         | 0.00        | 0.00        | 24,337,109.00         | 91,842,841.79         |
| 2                                                                      | Atención a la Salud de la Adolescencia                                                     | 148,382.19           | 0.00                 | 148,382.19            | 98,000.00             | 0.00        | 0.00        | 98,000.00             | 246,382.19            |
| 3                                                                      | Atención a la Salud en la Infancia                                                         | 100,851.53           | 0.00                 | 100,851.53            | 982,300.00            | 0.00        | 0.00        | 982,300.00            | 1,083,151.53          |
| 4                                                                      | Cáncer de infancia y adolescencia                                                          | 51,835.50            | 0.00                 | 51,835.50             | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 51,835.50             |
| <b>Total:</b>                                                          |                                                                                            | <b>1,076,968.40</b>  | <b>66,729,833.60</b> | <b>67,806,802.00</b>  | <b>25,417,409.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>25,417,409.00</b>  | <b>93,224,211.00</b>  |
| <b>Gran Total:</b>                                                     |                                                                                            | <b>31,558,549.51</b> | <b>91,009,175.54</b> | <b>122,567,725.05</b> | <b>374,031,493.30</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>374,031,493.30</b> | <b>496,599,218.35</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.**

---

**CONVENIO-AFASPE-QROO/2020**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 22 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3.** Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

**I.4.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

**I.5.** Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**1.** Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII, XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

**2.** Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la M.I. Yohanet Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**3.** Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

**4.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o., 5o., y 13 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Avenida 22 de Enero número 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C. P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

| No.                                                           | UNIDAD<br>RESPONSABLE/PROGRAMA DE<br>ACCIÓN        |                               | CLAVE DEL<br>PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                      |              |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|--------------|
|                                                               |                                                    |                               |                                         | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES           | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                |                                                    |                               |                                         |                                                    |                      |              |
| 1                                                             | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                               | P018, U008                              | 1,852,107.37                                       | 0.00                 | 1,852,107.37 |
|                                                               | 1                                                  | Determinantes Personales      | U008                                    | 952,201.73                                         | 0.00                 | 952,201.73   |
|                                                               | 2                                                  | Mercadotecnia Social en Salud |                                         | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00         |
|                                                               | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | P018, U008                              | 456,275.64                                         | 0.00                 | 456,275.64   |
|                                                               | 4                                                  | Capacitación                  | P018, U008                              | 340,630.00                                         | 0.00                 | 340,630.00   |
|                                                               | 5                                                  | Intersectorialidad            | P018, U008                              | 103,000.00                                         | 0.00                 | 103,000.00   |
|                                                               | 6                                                  | Evaluación                    |                                         | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00         |
| Subtotal                                                      |                                                    |                               |                                         | 1,852,107.37                                       | 0.00                 | 1,852,107.37 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL |                                                    |                               |                                         |                                                    |                      |              |
| 1                                                             | Salud Mental y Adicciones                          |                               | P018                                    | 150,463.47                                         | 0.00                 | 150,463.47   |
|                                                               | 1                                                  | Salud Mental                  | P018                                    | 150,463.47                                         | 0.00                 | 150,463.47   |
|                                                               | 2                                                  | Adicciones                    |                                         | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00         |
| Subtotal                                                      |                                                    |                               |                                         | 150,463.47                                         | 0.00                 | 150,463.47   |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                        |                                                    |                               |                                         |                                                    |                      |              |
| 1                                                             | Atención a Emergencias en Salud                    |                               | U009                                    | 708,238.00                                         | 0.00                 | 708,238.00   |
|                                                               | 1                                                  | Urgencias                     | U009                                    | 291,431.00                                         | 0.00                 | 291,431.00   |
|                                                               | 2                                                  | Monitoreo                     | U009                                    | 416,807.00                                         | 0.00                 | 416,807.00   |
| 2                                                             | Diagnóstico en Salud Pública                       |                               | P018, U009                              | 740,878.50                                         | 40,130.00            | 781,008.50   |
| Subtotal                                                      |                                                    |                               |                                         | 1,449,116.50                                       | 40,130.00            | 1,489,246.50 |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                                           |            |                      |                     |                      |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1                                                                      | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual                  | P016       | 0.00                 | 1,968,314.83        | 1,968,314.83         |
| 2                                                                      | Virus de la Hepatitis C                                                                   | P016       | 180,680.64           | 0.00                | 180,680.64           |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>180,680.64</b>    | <b>1,968,314.83</b> | <b>2,148,995.47</b>  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                           |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                               | P020       | 9,429,243.89         | 5,018,934.50        | 14,448,178.39        |
| 1                                                                      | SSR para Adolescentes                                                                     | P020       | 812,645.70           | 0.00                | 812,645.70           |
| 2                                                                      | PF y Anticoncepción                                                                       | P020       | 1,593,499.40         | 0.00                | 1,593,499.40         |
| 3                                                                      | Salud Materna                                                                             | P020       | 2,434,528.98         | 4,574,275.00        | 7,008,803.98         |
| 4                                                                      | Salud Perinatal                                                                           | P020       | 2,246,166.61         | 0.00                | 2,246,166.61         |
| 5                                                                      | Aborto Seguro                                                                             | P020       | 265,000.00           | 0.00                | 265,000.00           |
| 6                                                                      | Violencia de Género                                                                       | P020       | 2,077,403.20         | 444,659.50          | 2,522,062.70         |
| 2                                                                      | Cáncer                                                                                    | P020       | 2,071,681.65         | 0.00                | 2,071,681.65         |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                        | P020       | 262,797.83           | 0.00                | 262,797.83           |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>11,763,723.37</b> | <b>5,018,934.50</b> | <b>16,782,657.87</b> |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                           |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Atención de la Zoonosis                                                                   |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009       | 2,460,320.05         | 8,631,464.55        | 11,091,784.60        |
| 1                                                                      | Paludismo                                                                                 | U009       | 316,519.80           | 0.00                | 316,519.80           |
| 2                                                                      | Enfermedad de Chagas                                                                      | U009       | 88,129.00            | 12,000.00           | 100,129.00           |
| 3                                                                      | Leishmaniasis                                                                             | U009       | 383,425.00           | 0.00                | 383,425.00           |
| 4                                                                      | Intoxicación por artrópodos                                                               |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 5                                                                      | Dengue                                                                                    | U009       | 1,672,246.25         | 8,619,464.55        | 10,291,710.80        |
| 6                                                                      | Vigilancia Post Oncocercosis                                                              |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 3                                                                      | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              | P018, U009 | 0.00                 | 68,966.21           | 68,966.21            |
| 4                                                                      | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza              |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 5                                                                      | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                                       | U009       | 0.00                 | 6,900.00            | 6,900.00             |
| 6                                                                      | Enfermedades Cardiometabólicas                                                            | U008       | 3,173,828.55         | 0.00                | 3,173,828.55         |
| 7                                                                      | Salud en el Adulto Mayor                                                                  | U008       | 248,814.30           | 0.00                | 248,814.30           |
| 8                                                                      | Salud Bucal                                                                               | U009       | 66,797.16            | 0.00                | 66,797.16            |
| 9                                                                      | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                              | U009       | 58,198.54            | 26,400.00           | 84,598.54            |
| <b>Subtotal</b>                                                        |                                                                                           |            | <b>6,007,958.60</b>  | <b>8,733,730.76</b> | <b>14,741,689.36</b> |

| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                        |      |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                         | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | E036 | 845,322.93           | 26,007,372.70        | 26,852,695.63        |
| 2                                                                         | Atención a la Salud de la Adolescencia | P018 | 109,585.62           | 0.00                 | 109,585.62           |
| 3                                                                         | Atención a la Salud en la Infancia     | P018 | 193,866.53           | 0.00                 | 193,866.53           |
| 4                                                                         | Cáncer de infancia y adolescencia      | P018 | 53,073.00            | 0.00                 | 53,073.00            |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                        |      | <b>1,201,848.08</b>  | <b>26,007,372.70</b> | <b>27,209,220.78</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>             |                                        |      | <b>22,605,898.02</b> | <b>41,768,482.79</b> | <b>64,374,380.81</b> |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$64,374,380.81 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$22,605,898.02 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$41,768,482.79 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020., sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

**X.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XI.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XIV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVI.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVII.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

**XVIII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en “LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

**XIX.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

**XXII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**XXIII.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**XXV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

**I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

**II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

**V.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

**VI.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

**VII.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

**VIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

**XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

**XII.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.

**XIII.** Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

**XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XV.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

**XVI.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero del año dos mil veinte.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

|   |                                     |                                                                                         |
|---|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Dr. Hugo López Gatell Ramírez       | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud                                     |
| 2 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá           | Director General de Promoción de la Salud                                               |
| 3 | Dr. José Luis Alomía Zegarra        | Director General de Epidemiología                                                       |
| 4 | Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez | Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental                                 |
| 5 | Dra. Karla Berdichevsky Feldman     | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva         |
| 6 | Dr. Ruy López Ridaura               | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas      | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA      |
| 8 | M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy  | Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia    |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

|   |                                   |                                                                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1 | MSP. Alejandra Aguirre Crespo     | Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud |
| 2 | M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz | Secretaria de Finanzas y Planeación                                         |

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD  
REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y  
CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**

**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-010/2018

Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y  
LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO

SECRETARIA DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Chetumal, Q. Roo, 25 de septiembre de 2016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO

DIRECTORA GENERAL

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACION MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Chetumal, Q. Roo, 25 de septiembre de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica

Cd. Chetumal, Q. Roo, 01 de Junio de 2018.

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |              |
|---------|----------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------|
|         |                                                    |                               | (PESOS)                                |        | TOTAL        |
|         |                                                    |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12            |        |              |
|         |                                                    |                               | CASSCO                                 | CAUSES |              |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                               | 1,852,107.37                           | 0.00   | 1,852,107.37 |
|         | 1                                                  | Determinantes Personales      | 952,201.73                             | 0.00   | 952,201.73   |
|         | 2                                                  | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00                                   | 0.00   | 0.00         |
|         | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | 456,275.64                             | 0.00   | 456,275.64   |
|         | 4                                                  | Capacitación                  | 340,630.00                             | 0.00   | 340,630.00   |
|         | 5                                                  | Intersectorialidad            | 103,000.00                             | 0.00   | 103,000.00   |
|         | 6                                                  | Evaluación                    | 0.00                                   | 0.00   | 0.00         |
| TOTALES |                                                    |                               | 1,852,107.37                           | 0.00   | 1,852,107.37 |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |            |            |
|---------|-------------------------------|--------------|---------------------------------------------------|------------|------------|
|         |                               |              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |            | TOTAL      |
|         |                               |              | CASSCO                                            | CAUSES     |            |
| 1       | Salud Mental y Adicciones     |              | 0.00                                              | 150,463.47 | 150,463.47 |
|         | 1                             | Salud Mental | 0.00                                              | 150,463.47 | 150,463.47 |
|         | 2                             | Adicciones   | 0.00                                              | 0.00       | 0.00       |
| TOTALES |                               |              | 0.00                                              | 150,463.47 | 150,463.47 |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO   |           | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |              |
|---------|---------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|--------|--------------|
|         |                                 |           | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL        |
|         |                                 |           | CASSCO                                            | CAUSES |              |
| 1       | Atención a Emergencias en Salud |           | 708,238.00                                        | 0.00   | 708,238.00   |
|         | 1                               | Urgencias | 291,431.00                                        | 0.00   | 291,431.00   |
|         | 2                               | Monitoreo | 416,807.00                                        | 0.00   | 416,807.00   |
| 2       | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 740,878.50                                        | 0.00   | 740,878.50   |
| TOTALES |                                 |           | 1,449,116.50                                      | 0.00   | 1,449,116.50 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|------------|
|         |                                                                          | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL      |
|         |                                                                          | CASSCO                                            | CAUSES |            |
| 1       | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 0.00                                              | 0.00   | 0.00       |
| 2       | Virus de la Hepatitis C                                                  | 180,680.64                                        | 0.00   | 180,680.64 |
| TOTALES |                                                                          | 180,680.64                                        | 0.00   | 180,680.64 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                       | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |              |              |
|-----|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
|     |                               |                       | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |              | TOTAL        |
|     |                               |                       | CASSCO                                            | CAUSES       |              |
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva   |                       | 991,645.70                                        | 8,437,598.19 | 9,429,243.89 |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 726,645.70                                        | 86,000.00    | 812,645.70   |
|     | 2                             | PF y Anticoncepción   | 0.00                                              | 1,593,499.40 | 1,593,499.40 |

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |               |               |
|---------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               |                     | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |               | TOTAL         |
|         |                               |                     | CASSCO                                            | CAUSES        |               |
|         | 3                             | Salud Materna       | 0.00                                              | 2,434,528.98  | 2,434,528.98  |
|         | 4                             | Salud Perinatal     | 0.00                                              | 2,246,166.61  | 2,246,166.61  |
|         | 5                             | Aborto Seguro       | 265,000.00                                        | 0.00          | 265,000.00    |
|         | 6                             | Violencia de Género | 0.00                                              | 2,077,403.20  | 2,077,403.20  |
| 2       | Cáncer                        |                     | 0.00                                              | 2,071,681.65  | 2,071,681.65  |
| 3       | Igualdad de Género            |                     | 262,797.83                                        | 0.00          | 262,797.83    |
| TOTALES |                               |                     | 1,254,443.53                                      | 10,509,279.84 | 11,763,723.37 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |              |              |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
|         |                                                                                           |                              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |              | TOTAL        |
|         |                                                                                           |                              | CASSCO                                            | CAUSES       |              |
| 1       | Atención de la Zoonosis                                                                   |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 2       | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                              | 2,460,320.05                                      | 0.00         | 2,460,320.05 |
|         | 1                                                                                         | Paludismo                    | 316,519.80                                        | 0.00         | 316,519.80   |
|         | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas         | 88,129.00                                         | 0.00         | 88,129.00    |
|         | 3                                                                                         | Leishmaniasis                | 383,425.00                                        | 0.00         | 383,425.00   |
|         | 4                                                                                         | Intoxicación por artrópodos  | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
|         | 5                                                                                         | Dengue                       | 1,672,246.25                                      | 0.00         | 1,672,246.25 |
|         | 6                                                                                         | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 3       | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis                                            |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 4       | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza              |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 5       | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                                       |                              | 0.00                                              | 0.00         | 0.00         |
| 6       | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                           |                              | 0.00                                              | 3,173,828.55 | 3,173,828.55 |
| 7       | Salud en el Adulto Mayor                                                                  |                              | 50,000.00                                         | 198,814.30   | 248,814.30   |
| 8       | Salud Bucal                                                                               |                              | 66,797.16                                         | 0.00         | 66,797.16    |
| 9       | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                              |                              | 58,198.54                                         | 0.00         | 58,198.54    |
| TOTALES |                                                                                           |                              | 2,635,315.75                                      | 3,372,642.85 | 6,007,958.60 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |              |              |
|---------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
|         |                                        | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |              | TOTAL        |
|         |                                        | CASSCO                                            | CAUSES       |              |
| 1       | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 0.00                                              | 845,322.93   | 845,322.93   |
| 2       | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00                                              | 109,585.62   | 109,585.62   |
| 3       | Atención a la Salud en la Infancia     | 0.00                                              | 193,866.53   | 193,866.53   |
| 4       | Cáncer de infancia y adolescencia      | 0.00                                              | 53,073.00    | 53,073.00    |
| TOTALES |                                        | 0.00                                              | 1,201,848.08 | 1,201,848.08 |

**GRAN TOTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |               |               |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |               | TOTAL         |
|     |                               | CASSCO                                            | CAUSES        |               |
|     |                               | 7,371,663.79                                      | 15,234,234.24 | 22,605,898.02 |

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                     |
|-----|----------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                     |
|     | 1.1 Determinantes Personales                       |                     |
|     | Febrero                                            | 952,201.73          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 952,201.73          |
|     | U008/OB010                                         | 952,201.73          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 952,201.73          |
|     | 1.2 Mercadotecnia Social en Salud                  |                     |
|     | Febrero                                            | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00                |
|     | 1.3 Determinantes Colectivos                       |                     |
|     | Febrero                                            | 456,275.64          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 456,275.64          |
|     | P018/CS010                                         | 72,760.00           |
|     | U008/OB010                                         | 383,515.64          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 456,275.64          |
|     | 1.4 Capacitación                                   |                     |
|     | Febrero                                            | 340,630.00          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 340,630.00          |
|     | P018/CS010                                         | 284,630.00          |
|     | U008/OB010                                         | 56,000.00           |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 340,630.00          |
|     | 1.5 Intersectorialidad                             |                     |
|     | Febrero                                            | 103,000.00          |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 103,000.00          |
|     | P018/CS010                                         | 3,000.00            |
|     | U008/OB010                                         | 100,000.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 103,000.00          |
|     | 1.6 Evaluación                                     |                     |
|     | Febrero                                            | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00                |
|     | <b>Total Programa</b>                              | <b>1,852,107.37</b> |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>1,852,107.37</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones             |                   |
|     | 1.1 Salud Mental                      |                   |
|     | Febrero                               | 150,463.47        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 150,463.47        |
|     | P018/SSM30                            | 150,463.47        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 150,463.47        |
|     | 1.2 Adicciones                        |                   |
|     | Febrero                               | 0.00              |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00              |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>150,463.47</b> |
|     | <b>Total</b>                          | <b>150,463.47</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |            |
|-----|---------------------------------------|------------|
| 1   | Atención a Emergencias en Salud       |            |
|     | 1.1 Urgencias                         |            |
|     | Febrero                               | 291,431.00 |
|     | Subtotal de ministraciones            | 291,431.00 |
|     | U009/EE200                            | 291,431.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales | 291,431.00 |

|                                       |                              |
|---------------------------------------|------------------------------|
| 1.2 Monitoreo                         |                              |
| Febrero                               | 416,807.00                   |
| Subtotal de ministraciones            | 416,807.00                   |
| U009/EE200                            | 416,807.00                   |
| Subtotal de programas institucionales | 416,807.00                   |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>708,238.00</b>            |
|                                       |                              |
| 2                                     | Diagnóstico en Salud Pública |
| Febrero                               | 740,878.50                   |
| Subtotal de ministraciones            | 740,878.50                   |
| U009/EE210                            | 740,878.50                   |
| Subtotal de programas institucionales | 740,878.50                   |
|                                       |                              |
| <b>Total</b>                          | <b>1,449,116.50</b>          |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                            |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual |
| Febrero                               | 0.00                                                                     |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                     |
|                                       |                                                                          |
| 2                                     | Virus de la Hepatitis C                                                  |
| Febrero                               | 180,680.64                                                               |
| Subtotal de ministraciones            | 180,680.64                                                               |
| P016/VH020                            | 180,680.64                                                               |
| Subtotal de programas institucionales | 180,680.64                                                               |
|                                       |                                                                          |
| <b>Total</b>                          | <b>180,680.64</b>                                                        |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | Salud Sexual y Reproductiva   |
| 1.1 SSR para Adolescentes             |                               |
| Febrero                               | 812,645.70                    |
| Subtotal de ministraciones            | 812,645.70                    |
| P020/SR010                            | 812,645.70                    |
| Subtotal de programas institucionales | 812,645.70                    |
|                                       |                               |
| 1.2 PF y Anticoncepción               |                               |
| Febrero                               | 1,593,499.40                  |
| Subtotal de ministraciones            | 1,593,499.40                  |
| P020/SR020                            | 1,593,499.40                  |
| Subtotal de programas institucionales | 1,593,499.40                  |
|                                       |                               |
| 1.3 Salud Materna                     |                               |
| Febrero                               | 2,434,528.98                  |
| Subtotal de ministraciones            | 2,434,528.98                  |
| P020/AP010                            | 2,434,528.98                  |
| Subtotal de programas institucionales | 2,434,528.98                  |
|                                       |                               |
| 1.4 Salud Perinatal                   |                               |
| Febrero                               | 2,246,166.61                  |
| Subtotal de ministraciones            | 2,246,166.61                  |
| P020/AP010                            | 2,246,166.61                  |
| Subtotal de programas institucionales | 2,246,166.61                  |
|                                       |                               |
| 1.5 Aborto Seguro                     |                               |
| Febrero                               | 265,000.00                    |
| Subtotal de ministraciones            | 265,000.00                    |
| P020/MJ030                            | 265,000.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 265,000.00                    |

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1.6 Violencia de Género               |                     |
| Febrero                               | 2,077,403.20        |
| Subtotal de ministraciones            | 2,077,403.20        |
| P020/MJ030                            | 2,077,403.20        |
| Subtotal de programas institucionales | 2,077,403.20        |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>9,429,243.89</b> |
|                                       |                     |
| 2                                     | Cáncer              |
| Febrero                               | 2,071,681.65        |
| Subtotal de ministraciones            | 2,071,681.65        |
| P020/CC010                            | 2,071,681.65        |
| Subtotal de programas institucionales | 2,071,681.65        |
|                                       |                     |
| 3                                     | Igualdad de Género  |
| Febrero                               | 262,797.83          |
| Subtotal de ministraciones            | 262,797.83          |
| P020/MJ040                            | 262,797.83          |
| Subtotal de programas institucionales | 262,797.83          |
|                                       |                     |
| <b>Total</b>                          |                     |
| <b>11,763,723.37</b>                  |                     |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                     |
|     | 2.1 Paludismo                                                                             |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 316,519.80          |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 316,519.80          |
|     | U009/EE020                                                                                | 316,519.80          |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 316,519.80          |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.2 Enfermedad de Chagas                                                                  |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 88,129.00           |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 88,129.00           |
|     | U009/EE020                                                                                | 88,129.00           |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 88,129.00           |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.3 Leishmaniasis                                                                         |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 383,425.00          |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 383,425.00          |
|     | U009/EE020                                                                                | 383,425.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 383,425.00          |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.4 Intoxicación por artrópodos                                                           |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.5 Dengue                                                                                |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 1,672,246.25        |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 1,672,246.25        |
|     | U009/EE020                                                                                | 1,672,246.25        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 1,672,246.25        |
|     |                                                                                           |                     |
|     | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                          |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     | <b>Total Programa</b>                                                                     | <b>2,460,320.05</b> |
|     |                                                                                           |                     |
| 3   | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                              |                     |
|     | Febrero                                                                                   | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00                |
|     |                                                                                           |                     |

|              |                                                                              |                     |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 4            | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza |                     |
|              | Febrero                                                                      | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 0.00                |
| 5            | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          |                     |
|              | Febrero                                                                      | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 0.00                |
| 6            | Enfermedades Cardiometaabólicas                                              |                     |
|              | Febrero                                                                      | 3,173,828.55        |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 3,173,828.55        |
|              | U008/OB010                                                                   | 3,173,828.55        |
|              | Subtotal de programas institucionales                                        | 3,173,828.55        |
| 7            | Salud en el Adulto Mayor                                                     |                     |
|              | Febrero                                                                      | 248,814.30          |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 248,814.30          |
|              | U008/OB010                                                                   | 248,814.30          |
|              | Subtotal de programas institucionales                                        | 248,814.30          |
| 8            | Salud Bucal                                                                  |                     |
|              | Febrero                                                                      | 66,797.16           |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 66,797.16           |
|              | U009/EE060                                                                   | 66,797.16           |
|              | Subtotal de programas institucionales                                        | 66,797.16           |
| 9            | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                 |                     |
|              | Febrero                                                                      | 58,198.54           |
|              | Subtotal de ministraciones                                                   | 58,198.54           |
|              | U009/EE010                                                                   | 58,198.54           |
|              | Subtotal de programas institucionales                                        | 58,198.54           |
| <b>Total</b> |                                                                              | <b>6,007,958.60</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.               | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |                      |
|-------------------|----------------------------------------|----------------------|
| 1                 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    |                      |
|                   | Febrero                                | 845,322.93           |
|                   | Subtotal de ministraciones             | 845,322.93           |
|                   | E036/VA010                             | 845,322.93           |
|                   | Subtotal de programas institucionales  | 845,322.93           |
| 2                 | Atención a la Salud de la Adolescencia |                      |
|                   | Febrero                                | 109,585.62           |
|                   | Subtotal de ministraciones             | 109,585.62           |
|                   | P018/IA010                             | 109,585.62           |
|                   | Subtotal de programas institucionales  | 109,585.62           |
| 3                 | Atención a la Salud en la Infancia     |                      |
|                   | Febrero                                | 193,866.53           |
|                   | Subtotal de ministraciones             | 193,866.53           |
|                   | P018/IA030                             | 193,866.53           |
|                   | Subtotal de programas institucionales  | 193,866.53           |
| 4                 | Cáncer de infancia y adolescencia      |                      |
|                   | Febrero                                | 53,073.00            |
|                   | Subtotal de ministraciones             | 53,073.00            |
|                   | P018/CC030                             | 53,073.00            |
|                   | Subtotal de programas institucionales  | 53,073.00            |
| <b>Total</b>      |                                        | <b>1,201,848.08</b>  |
| <b>Gran total</b> |                                        | <b>22,605,898.02</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

## Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           |                               | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                       | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|-------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                               |        |                   |                                                                                                                                               |                                                                                                   |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|     | 1                                                  | Determinantes Personales      | 3.1.1  | Proceso           | Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas                                                                                   | Total de mediciones de determinantes de la salud programadas                                      | 80           | El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados                                                                                                                                                                                                   | 80           |
|     | 1                                                  | Determinantes Personales      | 3.2.1  | Proceso           | Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud                                                                              | Total de población nacional                                                                       | 40           | El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo                                                                                                                                         | 40           |
|     | 1                                                  | Determinantes Personales      | 3.3.1  | Proceso           | Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico | Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI                              | 80           | El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico                                                                                                 | 80           |
|     | 1                                                  | Determinantes Personales      | 4.1.1  | Resultado         | Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud                                                          | Número total de escuelas públicas preescolares y primarias                                        | 20           | Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"                                                                                                                                                                  | 20           |
|     | 2                                                  | Mercadotecnia Social en Salud | 1.1.1  | Proceso           | Número de materiales educativos realizados y difundidos                                                                                       | No aplica                                                                                         | 1,200        | Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población                                                                                                                             | 25           |
|     | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | 3.1.1  | Proceso           | Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación               | Número total de municipios                                                                        | 26           | Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.                                     | 55           |
|     | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | 4.1.1  | Resultado         | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables                                                                   | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud | 100          | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 100          |
|     | 3                                                  | Determinantes Colectivos      | 4.1.2  | Proceso           | Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública                                               | No aplica                                                                                         | 32           | Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública                                                                                                                                                                               | 3            |
|     | 4                                                  | Capacitación                  | 1.1.1  | Proceso           | Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia                                                                    | Total del persona de salud que cursaron la capacitación                                           | 100          | Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia                                                                                                                                                                                                              | 100          |
|     | 4                                                  | Capacitación                  | 1.2.2  | Proceso           | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                        | Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública                             | 100          | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                                                                                                                                                                   | 100          |
|     | 4                                                  | Capacitación                  | 1.2.3  | Proceso           | Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública                                                                              | Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública                   | 100          | Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública                                                                                                                                                                                                       | 100          |
|     | 4                                                  | Capacitación                  | 2.1.1  | Resultado         | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados                                                | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados   | 100          | Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas                                    | 1            |
|     | 5                                                  | Intersectorialidad            | 2.1.1  | Proceso           | Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo      | No aplica                                                                                         | 96           | Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo ( informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)   | 3            |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA                  |              | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                     | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|---------------------------|--------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones |              |        |                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
|     | 1                         | Salud Mental | 1.1.1  | Resultado         | Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.                                                 | No aplica   | 20,024       | Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | 30           |
|     | 1                         | Salud Mental | 3.1.2  | Resultado         | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica   | 28,654       | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.          | 50           |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                        |           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                      | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------|-----------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Atención a Emergencias en Salud |           |        |                   |                                                                                                                                                         |                                                                                  |              |                                                                                                                                                         |              |
|     | 1                               | Urgencias | 1.1.1  | Proceso           | Número de UIES en operación en el año                                                                                                                   | Número de UIES programadas por año                                               | 90           | UIES en operación bajo la normatividad establecida.                                                                                                     | 90           |
|     | 1                               | Urgencias | 2.1.1  | Proceso           | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.                                                                              | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año | 90           | Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.                                             | 90           |
|     | 2                               | Monitoreo | 1.1.1  | Proceso           | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar          | 90           | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | 90           |
|     | 2                               | Monitoreo | 1.1.2  | Proceso           | Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.                                                                | Número de reportes de información epidemiológicos programados                    | 100          | Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados                                                                                         | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 1.2.1  | Proceso           | Índice de Desempeño alcanzado por el LESP                                                                                                               | Índice de Desempeño programado por el LESP                                       | 100          | Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                               | 100          |
| 2   | Diagnóstico en Salud Pública    |           | 3.1.1  | Proceso           | Número de eventos de capacitación realizados                                                                                                            | Número de eventos de capacitación programados                                    | 100          | Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública                | 100          |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                                                                 |  | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                            | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|--|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual |  | 1.3.1  | Proceso           | Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | 100          | Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año.<br><br>Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año. | 100          |

|   |                                                                          |        |            |                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|---|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                                                          |        |            |                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |     | <p>Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre).</p> <p>Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre).</p> <p>Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre).</p> <p>Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre).</p> <p>Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.</p> |     |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1  | Proceso    | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.                                              | No aplica                                                                                                                               | 112 | Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saah y Capasits) de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 112 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 3.1.1  | Estructura | Recursos programados para promoción de la salud                                                                                               | No aplica                                                                                                                               | 32  | Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.                                                                                                                                                                      | 1   |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1  | Proceso    | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud. | 100 | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.                                                                                                                                                                                                           | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.2.1  | Resultado  | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)                       | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.                                                             | 90  | Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.                                                                                                                                                                                                           | 90  |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1 | Proceso    | Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.                                                               | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                                        | 100 | Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.                                                                                                                                                                                                                                                                      | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1 | Proceso    | Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.                                  | Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).            | 100 | Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).                                                                                                                                                                                                                                        | 100 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C                                                  | 5.2.1  | Proceso    | Personas diagnosticadas con VHC.                                                                                                              | Estimación de personas con VHC.                                                                                                         | 100 | Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 100 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                    |       | ÍNDICE  | TIPO DE INDICADOR                                                                                                     | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL                                                                                            | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|-------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |       |         |                                                                                                                       |           |             |                                                                                                         |           |              |
| 1   | SSR para Adolescentes       | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | No aplica | 52          | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos. | 1         |              |

|  |   |                       |       |            |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                                                                    |        |
|--|---|-----------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                | No aplica                                                                                                                       | 3,580     | Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.                                         | 90     |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 1.3.1 | Proceso    | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos                                                                                      | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados                                                             | 80        | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.                                                        | 80     |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 1.4.1 | Proceso    | Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables                                                            | No aplica                                                                                                                       | 195,745   | Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables                                                                                                                     | 2,447  |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                    | No aplica                                                                                                                       | 4,650     | Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.                                                                               | 60     |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                    | No aplica                                                                                                                       | 4,660     | Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                                      | 54     |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Estructura | Total de servicios amigables nuevos durante el periodo                                                                                               | No aplica                                                                                                                       | 125       | Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud                                                                                                                                                      | 1      |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 2.5.1 | Estructura | Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente                                   | Total de municipios                                                                                                             | 65        | Porcentaje de municipios que cuentan con servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                                        | 100    |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 3.1.1 | Resultado  | Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                       | Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 69        | Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                              | 100    |
|  | 1 | SSR para Adolescentes | 3.2.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico                                 | Mujeres adolescentes con evento obstétrico                                                                                      | 80        | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.                                                    | 58     |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 1.1.1 | Proceso    | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | No aplica                                                                                                                       | 361,897   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)       | 7,039  |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 1.2.1 | Resultado  | Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud               | No aplica                                                                                                                       | 269,128   | Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                         | 6,266  |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 1.4.1 | Proceso    | Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.                                                               | Número de usuarios activos de condones masculinos                                                                               | 25        | Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud                                                                            | 25     |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.1.1 | Resultado  | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                   | No aplica                                                                                                                       | 4,751,540 | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                            | 85,151 |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.2.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.                                                                    | No aplica                                                                                                                       | 3,618     | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)                                                                                                            | 60     |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas                                                       | No aplica                                                                                                                       | 257       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos. | 3      |
|  | 2 | PF y Anticoncepción   | 2.4.1 | Proceso    | Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico                                | No aplica                                                                                                                       | 335,282   | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42                                                               | 4,268  |

|  |   |                     |       |            |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|--|---|---------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|  |   |                     |       |            | y el puerperio                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                             |         | días posteriores a la atención del evento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.5.1 | Resultado  | (Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100                                                                           | Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso. | 80      | Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año                                                                                                                                                                                                                 | 80    |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.6.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales). | No aplica                                                                                                                                                                                   | 115     | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico. | 3     |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado  | Vasectomías realizadas                                                                                                                                                        | No aplica                                                                                                                                                                                   | 14,476  | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                 | 199   |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.8.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación                                                                           | No aplica                                                                                                                                                                                   | 99      | Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico                                                                                                                                                                        | 1     |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.1.1 | Proceso    | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas                                                                                                     | No aplica                                                                                                                                                                                   | 32      | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1     |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.2.1 | Proceso    | Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales                                                                                      | Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales                                                                                                 | 100     | Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100   |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.3.1 | Proceso    | Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.                                                      | No aplica                                                                                                                                                                                   | 120,000 | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas                                                                                                                                                                                                                                    | 1,000 |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.3.1 | Proceso    | Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre                                                                                                 | Total de consultas de control prenatal de primera vez                                                                                                                                       | 60      | Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre                                                                                                                                                                                                                                                                           | 60    |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.4.1 | Resultado  | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis                                                                             | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                                                                                                                            | 90      | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas                                                                                                                                                                                                                | 90    |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.5.1 | Proceso    | Total de cesáreas realizadas                                                                                                                                                  | Total de nacimientos registrados                                                                                                                                                            | 25      | Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25    |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.6.1 | Resultado  | Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado                                                                                                     | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.                                                                                       | 30      | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable                                                                                                                                                             | 47    |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.8.1 | Proceso    | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio                                                           | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico                                                                                                                                          | 90      | Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio                                                                                                                                                                                                                                                                   | 90    |
|  | 3 | Salud Materna       | 3.4.1 | Proceso    | Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal                                         | No aplica                                                                                                                                                                                   | 384     | Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal                                                                                                                                                                                                      | 12    |
|  | 3 | Salud Materna       | 3.5.1 | Proceso    | Número casos de mortalidad materna analizados                                                                                                                                 | Número de casos de mortalidad materna registrados                                                                                                                                           | 100     | Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal                                                                                                                                                                                                      | 100   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 1.1.1 | Proceso    | Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado                                                                                          | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.                                                                                           | 5       | Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados                                                                                                                                                                                                                                               | 5     |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 1.2.1 | Proceso    | Total de mujeres donadoras de                                                                                                                                                 | Total de mujeres atendidas en                                                                                                                                                               | 20      | Proporción de mujeres donadoras del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20    |

|  |   |                     |       |            |                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                    |     |                                                                                                                                           |     |
|--|---|---------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  |   |                     |       |            | leche humana                                                                                                                                                                                       | bancos de leche humana                                                                             |     | total de mujeres atendidas en bancos de leche humana                                                                                      |     |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.1.1 | Resultado  | Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado                                                                                                                           | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000 | 7   | Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados                                           | 8   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.3.1 | Proceso    | Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.                                                                                                              | Total de nacidos vivos registrados                                                                 | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.                        | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.4.1 | Proceso    | Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento                                                                                             | Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo           | 100 | Proporción de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento                               | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 2.5.1 | Proceso    | Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida. | Total de unidades médicas con atención obstétrica                                                  | 30  | Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"                       | 1   |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.2.1 | Estructura | Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal                                                                                                                           | Total de nacidos vivos registrados                                                                 | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal                                     | 100 |
|  | 4 | Salud Perinatal     | 3.3.1 | Proceso    | Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal                                                                                                                             | Total de entidades federativas                                                                     | 100 | Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal                                                      | 100 |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 1.1.1 | Resultado  | Número de campañas realizadas                                                                                                                                                                      | No aplica                                                                                          | 32  | Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil                                                     | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 1.2.1 | Resultado  | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional                                                                                                                                      | Total de entidades federativas                                                                     | 32  | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional                                                                             | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud                                                                                                                                           | No aplica                                                                                          | 32  | Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud                                                    | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.3.1 | Resultado  | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro                                                                                                                                        | No aplica                                                                                          | 32  | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro                                                                               | 1   |
|  | 5 | Aborto Seguro       | 2.5.1 | Resultado  | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud                                                                                                                                           | No aplica                                                                                          | 32  | Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro     | 1   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Resultado  | Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia                                             | No aplica                                                                                          | 128 | Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | 4   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.2.1 | Resultado  | Capacitaciones realizadas                                                                                                                                                                          | No aplica                                                                                          | 64  | Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género                                         | 2   |
|  | 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Resultado  | Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria                                                                            | No aplica                                                                                          | 32  | Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                        | 1   |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado  | Personal de salud capacitado                                                                                                                                                                       | Personal de salud programado a capacitar                                                           | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia   | 100 |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.3.1 | Resultado  | Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH                                                                                                          | Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud                   | 100 | Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH  | 100 |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados                                                                                     | Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia                            | 100 | Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia                                                        | 100 |
|  | 6 | Violencia de Género | 2.6.1 | Resultado  | Personal de salud capacitado                                                                                                                                                                       | Personal de salud programado a capacitar                                                           | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica                                     | 100 |

|   |                    |       |            |                                                                                                                                                                            |                                                                           |         |                                                                                                                                                                                              |       |
|---|--------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 2 | Cáncer             | 2.1.3 | Resultado  | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años                                                                                                              | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa                         | 50      | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH                                                                                                                                                      | 56    |
| 2 | Cáncer             | 2.1.4 | Resultado  | Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS                                                                                                              | Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits          | 70      | Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH                                                                                                                 | 70    |
| 2 | Cáncer             | 2.1.5 | Resultado  | Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar                                                                                   | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.                        | 24      | Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas                                                                                                                                       | 24    |
| 2 | Cáncer             | 2.1.6 | Resultado  | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.                                                                                                             | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.                        | 31      | Cobertura de tamizaje con mastografía                                                                                                                                                        | 31    |
| 2 | Cáncer             | 2.1.7 | Resultado  | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años                                                                                                         | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa                         | 31      | Cobertura de tamizaje con citología cervical                                                                                                                                                 | 31    |
| 2 | Cáncer             | 2.1.8 | Resultado  | Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPV respectivamente)                                                                           | Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural | 31      | Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural                                                                                                                            | 31    |
| 2 | Cáncer             | 2.3.1 | Proceso    | Mujeres con citología anormal y PVPV positiva con evaluación colposcópica                                                                                                  | Total de mujeres con citología anormal y PVPV positiva                    | 80      | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica                                                                                                                                              | 80    |
| 2 | Cáncer             | 2.3.2 | Resultado  | Casos tratados en clínicas de colposcopia                                                                                                                                  | Total de casos con LEIAG                                                  | 80      | Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG                                                                                                                                       | 80    |
| 2 | Cáncer             | 2.3.3 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica                                                                                                  | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5                               | 95      | Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica                                                                                                                  | 95    |
| 2 | Cáncer             | 3.1.1 | Resultado  | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico                                                                 | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino  | 85      | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico                                                                                                                | 85    |
| 2 | Cáncer             | 3.1.3 | Proceso    | Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico                                                                               | No aplica                                                                 | 1,600   | Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico                                                                                                                   | 50    |
| 2 | Cáncer             | 3.1.4 | Resultado  | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional                                                    | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama                   | 85      | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico                                                                                                     | 85    |
| 2 | Cáncer             | 4.1.1 | Proceso    | Personal capacitado                                                                                                                                                        | No aplica                                                                 | 3,200   | Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer                                                                                                                                     | 100   |
| 2 | Cáncer             | 4.1.2 | Resultado  | Personal certificado o recertificado                                                                                                                                       | Personal programado para certificarse o recertificarse                    | 90      | Proporción de personal certificado o recertificado                                                                                                                                           | 90    |
| 2 | Cáncer             | 4.2.4 | Estructura | No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente                                                                                                                | Total de "sistemas de imagen"                                             | 100     | Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes                                                                                                           | 100   |
| 2 | Cáncer             | 5.1.1 | Proceso    | Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión                                                                                                            | Total de supervisiones programadas                                        | 90      | Porcentaje de supervisiones realizadas                                                                                                                                                       | 90    |
| 2 | Cáncer             | 5.2.1 | Proceso    | Número de muestras inadecuadas                                                                                                                                             | Total de muestras tomadas                                                 | 10      | Porcentaje de citologías inadecuadas                                                                                                                                                         | 10    |
| 2 | Cáncer             | 5.2.4 | Proceso    | Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas                                                                                                                   | Recomendaciones emitidas en control de calidad                            | 85      | Porcentaje de recomendaciones atendidas                                                                                                                                                      | 85    |
| 3 | Igualdad de Género | 1.1.1 | Proceso    | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI                                                                                                                        | No aplica                                                                 | 80,000  | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).                                                                                                   | 600   |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad                                                       | No aplica                                                                 | 74      | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.                                                                        | 1     |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | Proceso    | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | No aplica                                                                 | 124,800 | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | 1,500 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.4.2 | Proceso    | Número total de personal de oficinas centrales y                                                                                                                           | No aplica                                                                 | 1,280   | Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios                                                                                                                 | 40    |

|  |  |  |  |                              |  |  |                                                                                                                            |  |
|--|--|--|--|------------------------------|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  |  | jurisdiccionales capacitados |  |  | Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud |  |
|--|--|--|--|------------------------------|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE               | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                        | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 3.1.1                | Estructura        | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico                                          | Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico                                                                  | 11           | Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia                 | 11           |
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 3.2.1                | Proceso           | Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo                                                                                          | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo                                                                   | 80           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.                                                                                     | 90           |
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 3.3.1                | Proceso           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo                                                                          | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo                                                                        | 70           | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo                                                                                      | 70           |
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 3.4.1                | Proceso           | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                                                                                                         | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia                                                                                | 1            | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.                                              | 5            |
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 4.1.3                | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento                                      | Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100                                | 100          | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico                                | 100          |
| 1   | Atención de la Zoonosis                                                                   | 7.1.1                | Estructura        | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico | Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico                         | 100          | Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico. | 100          |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                      |                   |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                         |              |                                                                                                                                                                  |              |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 1.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género                                                             | 100          | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.                                                                  | 50           |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 2.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo                                                                            | 100          | Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica                                                                       | 50           |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 3.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector                          | 100          | Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos                               | 100          |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 4.1.1             | Resultado                                                                                                                                            | Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control. | 100          | Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.                                                    | 100          |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 5.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.                                                        | 100          | Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico                                                                                             | 100          |
|     | 1                                                                                         | Paludismo            | 8.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas                         | 100          | Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente                                                  | 50           |
|     | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas | 2.4.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento                                                                                | 100          | Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas                                                                                               | 50           |
|     | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas | 2.5.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de localidades con vigilancia entomológica                                                                                       | 100          | Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.                                                                          | 100          |
|     | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas | 4.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi                            | 90           | Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi                                                                                      | 45           |
|     | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas | 5.1.1             | Proceso                                                                                                                                              | Número de niños menores de 15                                                                                                           | 90           | Determinar el riesgo de transmisión                                                                                                                              | 45           |

|   |                                              |                             |       |           |                                                                                                                                                                                             |                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|---|----------------------------------------------|-----------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                              |                             |       |           | años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario                                                                                          | años que vivan en localidades con vector intradomiciliario                              |     | vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.                                                                                                                                                          |     |
|   | 3                                            | Leishmaniasis               | 1.1.1 | Proceso   | Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)                                                                                                                         | Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados                                         | 95  | Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)                                                                                                                                                                         | 95  |
|   | 3                                            | Leishmaniasis               | 2.1.1 | Proceso   | Localidades con focos activos con evaluación entomológica                                                                                                                                   | No aplica                                                                               | 9   | Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión                                                                                                                                        | 2   |
|   | 3                                            | Leishmaniasis               | 3.1.1 | Proceso   | Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación                                                                                                  | Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información | 95  | Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio                                                                                                                    | 95  |
|   | 3                                            | Leishmaniasis               | 4.3.1 | Proceso   | Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos | No aplica                                                                               | 9   | Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos | 1   |
|   | 3                                            | Leishmaniasis               | 5.1.1 | Proceso   | Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis                                          | No aplica                                                                               | 9   | Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias                                                                             | 2   |
|   | 4                                            | Intoxicación por artrópodos | 2.2.1 | Proceso   | Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente                                                                                                        | Total de casos tratados                                                                 | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente                                                           | 100 |
|   | 5                                            | Dengue                      | 1.2.1 | Proceso   | Número de Capacitaciones Realizadas                                                                                                                                                         | Número de Capacitaciones Programadas                                                    | 32  | Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes                                                                               | 1   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 3.1.1 | Proceso   | Localidades Prioritarias con Ovitrampas                                                                                                                                                     | Número de Localidades Prioritarias                                                      | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                                                                                 | 5   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 3.3.1 | Proceso   | Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica                                                                                                                                   | No aplica                                                                               | 137 | Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias                                                                                                                                           | 1   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 6.3.1 | Proceso   | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                                                 | No aplica                                                                               | 30  | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                                                                     | 1   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 7.2.1 | Proceso   | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal                                                              | No aplica                                                                               | 31  | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas                                                                                 | 1   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 7.3.1 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario                                                                                                                         | Número de Localidades Prioritarias                                                      | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                                                                                                    | 5   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 7.3.2 | Proceso   | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                                                             | Número de Localidades prioritarias                                                      | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                                                                                                   | 5   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 7.3.3 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar                                                                                                                  | Número de Localidades Prioritarias                                                      | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                                                                                                               | 5   |
|   | 5                                            | Dengue                      | 8.1.1 | Proceso   | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                                                                  | No aplica                                                                               | 52  | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                                                                                              | 26  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |                             | 1.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia                                                                                                           | Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia      | 100 | Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                                                                                                                       | 100 |

|   |                                                                              |       |           |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                        |     |                                                                                                                                                                                       |     |
|---|------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                                                              |       |           | postratamiento.                                                                                                                                                                                                                                           | postratamiento x 100                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                                                                       |     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.1.2 | Proceso   | Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes                                                                                                                                                                                                  | Total de casos prevalentes                                                                                                                             | 100 | Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.                                                                                        | 100 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.1.3 | Resultado | Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.                                                                                                                                                                   | Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.                                                                       | 98  | Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).                                              | 98  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.1.4 | Proceso   | Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR                                                                                                                                                                           | Total de esquemas de segunda línea programados.                                                                                                        | 90  | Esquemas de segunda línea entregados para TB.                                                                                                                                         | 90  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.2.1 | Proceso   | Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico. | Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.                                                                      | 60  | Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).                    | 60  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 1.3.1 | Proceso   | Número de Jornadas dermatológicas                                                                                                                                                                                                                         | No aplica                                                                                                                                              | 44  | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades                                                                                  | 1   |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.1 | Resultado | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.                                                                           | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. | 80  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL. | 80  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.2 | Resultado | Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.                                                                                        | Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.                                        | 10  | Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.           | 10  |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                 | 3.1.3 | Resultado | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.                                                                                                  | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.                          | 12  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.                                                                  | 12  |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.2 | Resultado | Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG                                                                                                                                                                                                          | Total de población del año evaluado x 100,000                                                                                                          | 2   | Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019                                                                                                | 2   |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.3 | Resultado | Número de muertes por influenza, ETI e IRAG                                                                                                                                                                                                               | Casos de influenza, ETI e IRAG x 100                                                                                                                   | 5   | Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.                                                                                            | 5   |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.4 | Resultado | Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad                                                                                                                                                                                              | Total de población del año evaluado x 100,000                                                                                                          | 2   | reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018                                                                                   | 2   |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.2.1 | Proceso   | Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir                                                                                                                                                                             | Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100                                                                                                          | 80  | Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG                                                                                                                                     | 80  |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 3.1.1 | Proceso   | Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año                                                                                                                                                           | Total de entidades federativas*100                                                                                                                     | 100 | Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continua programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.                                | 100 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.1 | Resultado | Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.                                                                                                                                                                   | Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas                                                                        | 70  | Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría                                                                       | 70  |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.2 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.                                                                                                                                                                               | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.                                                                                                            | 60  | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento                                 | 60  |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                          | 2.3.3 | Resultado | Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.                                                                                                                                                   | Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento                                                                                        | 15  | Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2                                           | 15  |

|   |                                     |       |            |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|---|-------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                     |       |            |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                               |     | (mMRC).                                                                                                                                                                                                                             |     |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.4 | Resultado  | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.                                                                                                                                          | Total de pacientes con diagnóstico de asma.                                                                                   | 60  | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento                                                                          | 60  |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.5 | Resultado  | Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.                                                                                                     | Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento                                                               | 50  | Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.                                                                                                    | 50  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado                                                                                                                                                                                        | Número de personal programado                                                                                                 | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas                                                                                                                                 | 100 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.1.1 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud                                                                                                           | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada                                                      | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.                                                                                            | 17  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.1.2 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud                                                                                             | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada                                                      | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                                                                   | 17  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.1.3 | Proceso    | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud                                                                                                      | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada                                                     | 33  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                                                                         | 17  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.3.1 | Proceso    | número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus                                                                                                                                                                | número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100                                                                           | 25  | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.                                              | 13  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.3.2 | Proceso    | número de ingresos a tratamiento de HTA                                                                                                                                                                              | número de casos nuevos de HTA por 100                                                                                         | 25  | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial                                           | 13  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 2.3.3 | Proceso    | número de ingresos a tratamiento de Obesidad                                                                                                                                                                         | número de casos nuevos de Obesidad por 100                                                                                    | 25  | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad                                                        | 13  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 3.1.2 | Proceso    | Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                           | Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.              | 35  | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más                                                                                   | 18  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 3.1.3 | Proceso    | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100      | 37  | Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl | 19  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                                                                               | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 78  | Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud                 | 39  |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas     | 5.1.1 | Proceso    | Número de profesionales de la salud capacitados en ECM                                                                                                                                                               | Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención                                                             | 80  | El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud                                                   | 40  |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor            | 1.1.1 | Resultado  | Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD                                                                                                                                     | Población adulta mayor no asegurada programada                                                                                | 5   | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD                                                                                                | 5   |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor            | 1.3.1 | Resultado  | Número de licenciados en                                                                                                                                                                                             | Total de licenciados en                                                                                                       | 90  | Las actividades de atención gerontológica                                                                                                                                                                                           | 90  |

|   |                                              |        |           |                                                                                                                |                                                   |            |                                                                                                                                                                                                                                       |         |
|---|----------------------------------------------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|   |                                              |        |           | gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor | gerontología                                      |            | a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales                  |         |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor                     | 4.1.1  | Resultado | Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas        | Población de 50 años y más no asegurada           | 20         | Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis                                                                                                                                  | 20      |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor                     | 6.3.1  | Resultado | Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada                  | Población adulta mayor no asegurada               | 60         | Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor                                                                                                                                                         | 60      |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor                     | 8.1.1  | Proceso   | Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada                             | Población masculina de 45 años y más no asegurada | 10         | Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata                                                                                                                                       | 10      |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor                     | 8.2.1  | Resultado | Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios                                        | Total de actividades de capacitación programadas  | 90         | Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios                                                                                                                                                   | 90      |
| 8 | Salud Bucal                                  | 4.2.1  | Resultado | Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.                                                   | No aplica                                         | 54         | Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.                                                                                                                                               | 1       |
| 8 | Salud Bucal                                  | 5.1.1  | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                 | No aplica                                         | 80,149,361 | contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.                                                                       | 747,739 |
| 8 | Salud Bucal                                  | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas.                                                                   | No aplica                                         | 5,764      | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.                                                                                                                                       | 29      |
| 8 | Salud Bucal                                  | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                | No aplica                                         | 7,902,743  | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                                                                                         | 49,610  |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1  | Proceso   | Campañas de prevención realizadas.                                                                             | No aplica                                         | 32         | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.                                                                                                                                                   | 1       |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.2  | Proceso   | Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.                                     | No aplica                                         | 64         | Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.                                                                                                                                                | 1       |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1  | Proceso   | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.                                         | No aplica                                         | 64         | Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc. | 1       |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.3.1  | Proceso   | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                   | Número de cursos de capacitación programados      | 100        | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.                                                          | 1       |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA                            | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.1  | Resultado         | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.      | 90           | Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado. | 90           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.4  | Resultado         | Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.                                         | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. | 95           | Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.                                                                | 95           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5  | Resultado         | Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.                         | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.      | 95           | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado.       | 95           |
| 1   | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.7  | Proceso           | Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones                                                                                    | No aplica                                                                                                            | 64           | Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los                                                                                                        | 4            |

|   |                                        |       |           |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|---|----------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                        |       |           | realizadas en las Entidades Federativas                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                 |     | siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional). |     |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.1.8 | Proceso   | Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado                                                                                                     | Total de jurisdicciones                                                                                                                                                         | 80  | Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal                                                                                                                                                  | 80  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.1.9 | Resultado | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.                  | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.                                                                            | 90  | Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.                                                                  | 90  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.2.1 | Resultado | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.                                                       | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.                                                                                 | 95  | Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado                                                                                                                               | 95  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 1.2.2 | Resultado | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado                                            | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar                                                            | 95  | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado                                                                                                                               | 95  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 2.1.1 | Resultado | Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado                        | Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 70  | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020                                                                                    | 70  |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia    | 2.1.2 | Resultado | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado. | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                          | 70  | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.                                                                                                           | 70  |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.                                                                                         | Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.                                                                                                  | 80  | Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.                                                                                                                                                                          | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.2.1 | Proceso   | Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa                                                                         | Total de Jurisdicciones Sanitarias                                                                                                                                              | 100 | GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas                                                                                                                                                                           | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.5.1 | Proceso   | Total de supervisiones realizadas                                                                                                                         | Supervisiones programadas                                                                                                                                                       | 100 | Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa                                                                                                                             | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.1.1 | Proceso   | Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS                                                                                            | Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS                                                                                                     | 100 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.                                                                                                                                                                | 100 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 2.1.2 | Resultado | Número de defunciones de menores de un año anual                                                                                                          | Total de nacidos vivos en el año respectivo<br>X 1,000                                                                                                                          | 12  | Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.                                                                                                            | 12  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 4.1.2 | Resultado | Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad                                                           | Población menor de diez años en consulta por estado nutricional                                                                                                                 | 10  | Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.                                                                                                                                                                          | 10  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 4.2.1 | Resultado | Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva                                                                      | Total de población menor de seis meses de edad                                                                                                                                  | 5   | Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.                                                                                                                                                          | 20  |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 5.1.1 | Resultado | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida                                                  | Número de consultas del niño sano de primera vez en el año                                                                                                                      | 20  | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.                                                                                                                                        | 20  |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia      | 1.1.1 | Proceso   | Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los                                                            | Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en                                                                                    | 100 | Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer                                                                                                                                | 100 |

|  |  |  |  |                                                                                   |                             |  |                                |  |
|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|--|
|  |  |  |  | casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | niños y adolescentes (RCNA) |  | en niños y adolescentes (RCNA) |  |
|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|--|

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

### ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.   | PROGRAMA                     | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|------------------------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2     | Diagnóstico en Salud Pública | 1.2.1.28 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Otros productos químicos de laboratorio<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00            | 40,130   | 40,130.00     |
| TOTAL |                              |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                |                 |          | 40,130.00     |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                                                                 | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 71.02           | 3,430    | 243,582.14    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11.35           | 22,650   | 256,966.52    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.<br>Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una. | 3,322.37        | 94       | 312,302.78    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.<br>Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas/piezas.                                                                                                                                            | 29.00           | 10,500   | 304,500.00    |
| 1   | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.<br>Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)                                                                                                                                                                 | 116.74          | 140      | 16,343.60     |

|              |                                                                          |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |       |                     |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|---------------------|
| 1            | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.<br>Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)                                         | 18,000.75 | 20    | 360,015.00          |
| 1            | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba. | 52.04     | 9,120 | 474,604.80          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                          |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |       | <b>1,968,314.83</b> |

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.          | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|-----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 1            | Salud Sexual y Reproductiva |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |          |                     |
| 3            | Salud Materna               | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.                                                                                     | 2,862.50        | 1,598    | 4,574,275.00        |
| 6            | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,714.00        | 5        | 8,570.00            |
| 6            | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 890.95          | 10       | 8,909.50            |
| 6            | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 578.00          | 10       | 5,780.00            |
| 6            | Violencia de Género         | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.<br>Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA<br>Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg | 1,720.00        | 245      | 421,400.00          |
| <b>TOTAL</b> |                             |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |          | <b>5,018,934.50</b> |

#### O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |         |                          |                                                                                                                                                                                                                  |                 |          |               |
| 2   | Enfermedad de Chagas                                                                      | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Estuche de diagnóstico. Inmunoensayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas | 12,000.00       | 1        | 12,000.00     |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno                                                                                    | 29,816.00       | 10       | 298,160.00    |

|   |                                              |        |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                               |            |       |              |
|---|----------------------------------------------|--------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|--------------|
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno                                                                                                          | 17,703.63  | 13    | 230,147.19   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos                                                                                                                  | 1,484.00   | 313   | 464,492.00   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos                                                                                                                              | 31,296.80  | 10    | 312,968.00   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos.<br>Descripción complementaria: Nebulizador o generador de aerosoles fríos a ultrabajo volumen (ULV), para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones áreas, motor de 18 HP." | 160,000.00 | 3     | 480,000.00   |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros                                                                                                         | 165,000.00 | 10    | 1,650,000.00 |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros                                                                                                                               | 15,840.96  | 301   | 4,768,128.96 |
|   | 5                                            | Dengue | 7.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos                                                                                    | 41,556.84  | 10    | 415,568.40   |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas                                                                                                          | 6.55       | 10    | 65.50        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas                                                                                                           | 2.87       | 10    | 28.70        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula               | 41.56      | 10    | 415.60       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula                                                                                                             | 20.76      | 10    | 207.60       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.                                                                 | 4.34       | 10    | 43.40        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas                                                                                          | 2.98       | 312   | 929.76       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas                                                                                                            | 47.57      | 188   | 8,943.16     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable                                                                             | 75.17      | 10    | 751.70       |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable                                                                             | 90.83      | 1     | 90.83        |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas                                                                                                            | 6.08       | 1,400 | 8,512.00     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula                                                                                                             | 20.51      | 850   | 17,433.50    |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas                                                                                                              | 0.63       | 3,150 | 1,984.50     |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis |        | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta                                                                                                              | 0.42       | 545   | 228.90       |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Gran total

|            |               |
|------------|---------------|
| Gran total | 41,768,482.79 |
|------------|---------------|

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

# APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

## Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                              | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                                    |                               | SPPS RAMO 12                       |              | SUBTOTAL      | RAMO 33                                           | APORTACIÓN ESTATAL   | OTRA                 | SUBTOTAL     | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|---------------|
|                                                                  |                                                                          |                               | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS      |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |              |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                   |                                                                          |                               |                                    |              |               |                                                   |                      |                      |              |               |
| 1                                                                | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud                       |                               | 1,852,107.37                       | 0.00         | 1,852,107.37  | 900,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 900,000.00   | 2,752,107.37  |
|                                                                  | 1                                                                        | Determinantes Personales      | 952,201.73                         | 0.00         | 952,201.73    | 500,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00   | 1,452,201.73  |
|                                                                  | 2                                                                        | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 20,000.00                                         | 0.00                 | 0.00                 | 20,000.00    | 20,000.00     |
|                                                                  | 3                                                                        | Determinantes Colectivos      | 456,275.64                         | 0.00         | 456,275.64    | 130,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 130,000.00   | 586,275.64    |
|                                                                  | 4                                                                        | Capacitación                  | 340,630.00                         | 0.00         | 340,630.00    | 250,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 250,000.00   | 590,630.00    |
|                                                                  | 5                                                                        | Intersectorialidad            | 103,000.00                         | 0.00         | 103,000.00    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 103,000.00    |
|                                                                  | 6                                                                        | Evaluación                    | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 0.00          |
|                                                                  | Total:                                                                   |                               | 1,852,107.37                       | 0.00         | 1,852,107.37  | 900,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 900,000.00   | 2,752,107.37  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL    |                                                                          |                               |                                    |              |               |                                                   |                      |                      |              |               |
| 1                                                                | Salud Mental y Adicciones                                                |                               | 150,463.47                         | 0.00         | 150,463.47    | 400,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 400,000.00   | 550,463.47    |
|                                                                  | 1                                                                        | Salud Mental                  | 150,463.47                         | 0.00         | 150,463.47    | 400,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 400,000.00   | 550,463.47    |
|                                                                  | 2                                                                        | Adicciones                    | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 0.00          |
|                                                                  | Total:                                                                   |                               | 150,463.47                         | 0.00         | 150,463.47    | 400,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 400,000.00   | 550,463.47    |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                           |                                                                          |                               |                                    |              |               |                                                   |                      |                      |              |               |
| 1                                                                | Atención a Emergencias en Salud                                          |                               | 708,238.00                         | 0.00         | 708,238.00    | 2,010,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,010,000.00 | 2,718,238.00  |
|                                                                  | 1                                                                        | Urgencias                     | 291,431.00                         | 0.00         | 291,431.00    | 450,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 450,000.00   | 741,431.00    |
|                                                                  | 2                                                                        | Monitoreo                     | 416,807.00                         | 0.00         | 416,807.00    | 1,560,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,560,000.00 | 1,976,807.00  |
| 2                                                                | Diagnóstico en Salud Pública                                             |                               | 740,878.50                         | 40,130.00    | 781,008.50    | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 781,008.50    |
|                                                                  | Total:                                                                   |                               | 1,449,116.50                       | 40,130.00    | 1,489,246.50  | 2,010,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,010,000.00 | 3,499,246.50  |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA |                                                                          |                               |                                    |              |               |                                                   |                      |                      |              |               |
| 1                                                                | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual |                               | 0.00                               | 1,968,314.83 | 1,968,314.83  | 2,649,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,649,000.00 | 4,617,314.83  |
| 2                                                                | Virus de la Hepatitis C                                                  |                               | 180,680.64                         | 0.00         | 180,680.64    | 1,000.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 1,000.00     | 181,680.64    |
|                                                                  | Total:                                                                   |                               | 180,680.64                         | 1,968,314.83 | 2,148,995.47  | 2,650,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,650,000.00 | 4,798,995.47  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA    |                                                                          |                               |                                    |              |               |                                                   |                      |                      |              |               |
| 1                                                                | Salud Sexual y Reproductiva                                              |                               | 9,429,243.89                       | 5,018,934.50 | 14,448,178.39 | 7,012,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 7,012,000.00 | 21,460,178.39 |
|                                                                  | 1                                                                        | SSR para Adolescentes         | 812,645.70                         | 0.00         | 812,645.70    | 612,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 612,000.00   | 1,424,645.70  |
|                                                                  | 2                                                                        | PF y Anticoncepción           | 1,593,499.40                       | 0.00         | 1,593,499.40  | 750,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 750,000.00   | 2,343,499.40  |

| No.                                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                                                      |                              | SPPS RAMO 12                       |                      | SUBTOTAL             | RAMO 33                                           | APORTACIÓN ESTATAL   | OTRA                 | SUBTOTAL             | TOTAL                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
|                                                                               |                                                                                            |                              | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS              |                      | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                      |                       |
|                                                                               | 3                                                                                          | Salud Materna                | 2,434,528.98                       | 4,574,275.00         | 7,008,803.98         | 3,480,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 3,480,000.00         | 10,488,803.98         |
|                                                                               | 4                                                                                          | Salud Perinatal              | 2,246,166.61                       | 0.00                 | 2,246,166.61         | 1,720,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,720,000.00         | 3,966,166.61          |
|                                                                               | 5                                                                                          | Aborto Seguro                | 265,000.00                         | 0.00                 | 265,000.00           | 42,135.00                                         | 0.00                 | 0.00                 | 42,135.00            | 307,135.00            |
|                                                                               | 6                                                                                          | Violencia de Género          | 2,077,403.20                       | 444,659.50           | 2,522,062.70         | 407,865.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 407,865.00           | 2,929,927.70          |
| 2                                                                             | Cáncer                                                                                     |                              | 2,071,681.65                       | 0.00                 | 2,071,681.65         | 3,000,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 3,000,000.00         | 5,071,681.65          |
| 3                                                                             | Igualdad de Género                                                                         |                              | 262,797.83                         | 0.00                 | 262,797.83           | 150,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 150,000.00           | 412,797.83            |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                                                            |                              | <b>11,763,723.37</b>               | <b>5,018,934.50</b>  | <b>16,782,657.87</b> | <b>10,162,000.00</b>                              | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>10,162,000.00</b> | <b>26,944,657.87</b>  |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                                            |                              |                                    |                      |                      |                                                   |                      |                      |                      |                       |
| 1                                                                             | Atención de la Zoonosis                                                                    |                              | 0.00                               | 0.00                 | 0.00                 | 2,750,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,750,000.00         | 2,750,000.00          |
| 2                                                                             | Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                              | 2,460,320.05                       | 8,631,464.55         | 11,091,784.60        | 21,890,030.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 21,890,030.00        | 32,981,814.60         |
|                                                                               | 1                                                                                          | Paludismo                    | 316,519.80                         | 0.00                 | 316,519.80           | 1,009,690.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,009,690.00         | 1,326,209.80          |
|                                                                               | 2                                                                                          | Enfermedad de Chagas         | 88,129.00                          | 12,000.00            | 100,129.00           | 151,310.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 151,310.00           | 251,439.00            |
|                                                                               | 3                                                                                          | Leishmaniasis                | 383,425.00                         | 0.00                 | 383,425.00           | 217,900.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 217,900.00           | 601,325.00            |
|                                                                               | 4                                                                                          | Intoxicación por artrópodos  | 0.00                               | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 500,000.00           | 500,000.00            |
|                                                                               | 5                                                                                          | Dengue                       | 1,672,246.25                       | 8,619,464.55         | 10,291,710.80        | 20,011,130.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 20,011,130.00        | 30,302,840.80         |
|                                                                               | 6                                                                                          | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  |
| 3                                                                             | Control y Eliminación de las Micobacteriosis                                               |                              | 0.00                               | 68,966.21            | 68,966.21            | 547,888.67                                        | 0.00                 | 0.00                 | 547,888.67           | 616,854.88            |
| 4                                                                             | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza               |                              | 0.00                               | 0.00                 | 0.00                 | 60,000.00                                         | 0.00                 | 0.00                 | 60,000.00            | 60,000.00             |
| 5                                                                             | Enfermedades Respiratorias Crónicas                                                        |                              | 0.00                               | 6,900.00             | 6,900.00             | 40,000.00                                         | 0.00                 | 0.00                 | 40,000.00            | 46,900.00             |
| 6                                                                             | Enfermedades Cardiometabólicas                                                             |                              | 3,173,828.55                       | 0.00                 | 3,173,828.55         | 2,941,186.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 2,941,186.00         | 6,115,014.55          |
| 7                                                                             | Salud en el Adulto Mayor                                                                   |                              | 248,814.30                         | 0.00                 | 248,814.30           | 416,314.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 416,314.00           | 665,128.30            |
| 8                                                                             | Salud Bucal                                                                                |                              | 66,797.16                          | 0.00                 | 66,797.16            | 1,479,912.80                                      | 0.00                 | 0.00                 | 1,479,912.80         | 1,546,709.96          |
| 9                                                                             | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas                                               |                              | 58,198.54                          | 26,400.00            | 84,598.54            | 200,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 200,000.00           | 284,598.54            |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                                                            |                              | <b>6,007,958.60</b>                | <b>8,733,730.76</b>  | <b>14,741,689.36</b> | <b>30,325,331.47</b>                              | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>30,325,331.47</b> | <b>45,067,020.83</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>     |                                                                                            |                              |                                    |                      |                      |                                                   |                      |                      |                      |                       |
| 1                                                                             | Vacunación, Infancia y Adolescencia                                                        |                              | 845,322.93                         | 26,007,372.70        | 26,852,695.63        | 4,700,000.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 4,700,000.00         | 31,552,695.63         |
| 2                                                                             | Atención a la Salud de la Adolescencia                                                     |                              | 109,585.62                         | 0.00                 | 109,585.62           | 7,000.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 7,000.00             | 116,585.62            |
| 3                                                                             | Atención a la Salud en la Infancia                                                         |                              | 193,866.53                         | 0.00                 | 193,866.53           | 861,000.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 861,000.00           | 1,054,866.53          |
| 4                                                                             | Cáncer de infancia y adolescencia                                                          |                              | 53,073.00                          | 0.00                 | 53,073.00            | 0.00                                              | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 53,073.00             |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                                                            |                              | <b>1,201,848.08</b>                | <b>26,007,372.70</b> | <b>27,209,220.78</b> | <b>5,568,000.00</b>                               | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>5,568,000.00</b>  | <b>32,777,220.78</b>  |
| <b>Gran Total:</b>                                                            |                                                                                            |                              | <b>22,605,898.02</b>               | <b>41,768,482.79</b> | <b>64,374,380.81</b> | <b>52,015,331.47</b>                              | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>52,015,331.47</b> | <b>116,389,712.28</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud,

**Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$24.4248 M.N. (veinticuatro pesos con cuatro mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6070 y 6.4965 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.47 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### **SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

#### **SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

#### **MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020 <sup>1)</sup> (pesos)**

| Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones | Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Aportaciones | Ingresos por intereses | Egresos <sup>2)</sup> | Saldo al 31 de marzo de 2020 <sup>3)</sup> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
|                                                                                     | 1,183,281,707.52                 | 0.00         | 19,680,199.88          | 43,942,174.67         | 1,159,019,732.73                           |

#### **Notas:**

- 1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales.
- 2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios y Comisiones Pagadas por \$256,025.65, Contribuciones Diversas por \$40,964.10 y Gastos por Proyectos y Programas por \$43,645,184.92.
- 3) Al 31 de marzo de 2020, el Fideicomiso tiene recursos comprometidos para 14 proyectos autorizados por un importe total de \$387,197,364.89, por lo que el saldo disponible es de \$771,822,367.84.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.- Con fundamento en el artículo 5, párrafo primero del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma **Oscar Everardo Ibarra Martínez**, Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración y del Director General de Gestión de Talento.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se modifica y adiciona el diverso Acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.05 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual se suspende el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el órgano interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del lunes 23 de marzo al 19 de abril de 2020; en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/15/04/2020.03**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO ACT-EXT-PUB/20/03/2020.05 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE EL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL LUNES 23 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020; EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 35, fracción I, 51 y 52 Ter, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV y XVI, y 51, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 51 se establece que: "El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones."
3. Que el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
4. Derivado de la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, el Órgano Interno de Control de este Instituto cuenta con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas.
5. Que el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, faculta al Órgano Interno de Control para emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, facultad

que ahora se ejerce, haciendo del conocimiento al Pleno del Instituto el contenido del presente Acuerdo.

6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que dados los niveles alarmantes de propagación y gravedad la enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus "COVID-19" ésta podría caracterizarse como una pandemia. Asimismo, el Director de aquel Organismo enfatizó su llamado a todos los países para tomar acciones urgentes contra la propagación del patógeno, lo que requiere que se otorgue prioridad a la atención de situaciones de emergencia que se están presentando derivado de tal situación.
7. Que el 17 de marzo de 2020, tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Consejo de la Judicatura Federal, así como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinaron, en torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 18 de marzo al 19 de abril de 2020. En este lapso, no se celebrarán audiencias, ni correrán plazos procesales.
8. Que tal determinación es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas; asimismo, ello atiende a salvaguardar el derecho humano a la salud de todas las personas.
9. Que en atención a lo anterior, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el 20 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se suspendió el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo, del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020, mismo que fue publicado el 1 de abril de 2020.
10. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General con una vigencia al 30 de abril 2020, al considerar que el número de casos ha ido en aumento, por lo que recomendó a los habitantes del país permanecer en sus casas para contener la enfermedad.
11. Que el 31 de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, en el que se determinó, en su artículo primero, fracción I, lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"
12. Que en concordancia a lo anterior, se considera pertinente que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, amplíe la suspensión del cómputo de plazos en términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante el mismo.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso Acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.05 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual se suspende el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril de 2020; en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-15-04-2020.03.pdf>

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-15-04-2020-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-15-04-2020-03.pdf)

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionados y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el quince de abril de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

**HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO ACT-PUB/15/04/2020.03, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/15/04/2020.03, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 5 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.**

**(R.- 494548)**

**ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina el 31 de marzo de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### **ACUERDO ACT-PUB/15/04/2020.02**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS DIVERSOS ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 Y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO INCLUSIVE, CON MOTIVO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 31 DE MARZO DE 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 21, fracciones II, III, IV y XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en relación con el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- I. Que, mediante comunicado oficial, la Secretaría de Salud manifestó lo siguiente:

- a) La enfermedad por Coronavirus (COVID-19), causada por un nuevo coronavirus (SARSCoV-2) está en circulación en el mundo desde el 31 de diciembre de 2019, el cual se transmite de persona a persona.
  - b) Se han identificado un número creciente de casos en diversos países durante este año, incluido México. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, el 30 de enero de 2020.
  - c) El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la epidemia de COVID-19 como pandemia.
  - d) El 14 de marzo de 2020, ante la propagación a nivel mundial del COVID-19, y con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país, las Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno de México presentaron, ante la autoridad educativa de cada uno de los estados de la República, las medidas de prevención y atención prioritarias y, en atención a las recomendaciones y medidas implementadas por la OMS para contener las afectaciones de este virus, informaron que el receso escolar comprenderá del lunes 23 marzo al viernes 17 de abril.
- II. Que la OMS ha emitido una serie de recomendaciones y medidas para contener el contagio y las afectaciones del mencionado virus, entre las que destacan, aumentar las condiciones de higiene y disminuir al máximo las posibilidades de contacto entre personas.
- III. Que el pasado 20 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto, mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19 así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas del instituto en relación con el referido virus.
- IV. Que el 24 de marzo del año en curso se publicó, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de la Secretaría de Salud.
- V. Que el 25 de marzo del año en curso, este Pleno emitió el ACUERDO ACT-PUB/25/03/2020.14, por el cual se modificó y adicionó el diverso ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 en el sentido de suspender provisionalmente las sesiones del Pleno de este Instituto en concordancia con el Acuerdo de la Secretaría de Salud, mencionado en el punto anterior.
- VI. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
- VII. Que en dicho acuerdo el Consejo de Salubridad General manifestó que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.
- VIII. Que el 31 de marzo de la presente anualidad, se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, en el que expuso que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.**
- IX. Que, en el acuerdo mencionado en el punto anterior, se determinó, en su artículo primero, fracciones I y IV, lo siguiente:
- “ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

...

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;"

- X.** Que el mencionado acuerdo, en su artículo primero, pero en la fracción II, determinó que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales siguientes:
- a)** Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
  - b)** Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
  - c)** Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
  - d)** Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
  - e)** Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;
- XI.** Que ante esta situación y considerando la contundente y notoria propagación a nivel mundial y nacional del COVID-19; resulta pertinente adoptar las medidas que permitan a este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos de protección de datos personales y de acceso a la información; pero también contribuir a preservar condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad INAI, en estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal, entre las que se encuentra, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020.
- XII.** Que atendiendo a las condiciones de distanciamiento social y reducción de la actividad en los sectores público, privado y social que se derivan de la situación de emergencia sanitaria, este Instituto no pretende dejar a la ciudadanía sin la protección de los derechos fundamentales que tutela, por lo que se ha determinado mantener en operación aquellas actividades con las que se puede

garantizar de manera esencial, los derechos de las personas respecto del acceso a la información y a la protección de datos personales, exclusivamente, las que son directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, para atender y entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

En consecuencia, las solicitudes de acceso a la información pública que se reciban en este Instituto y guarden una estricta relación con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), serán atendidas mediante un ejercicio de transparencia proactiva.

Por ello, se establecieron 3 mesas de trabajo con sujetos obligados, con las temáticas siguientes

- a. Coronavirus INAI/Secretaría de Salud: Con el cual se pone a disposición de la ciudadanía, de manera accesible, la información fundamental, relacionada con la emergencia sanitaria.
- b. Datos personales seguros COVID 19: es un micrositio para brindar información clara y precisa a los titulares sobre el derecho a la protección de sus datos personales que, en su caso, serán tratados en instituciones públicas o privadas a fin de otorgarles el diagnóstico, atención y seguimiento sobre Coronavirus, COVID-19; así como proporcionar recomendaciones para los responsables y encargados del Sector Público y Privado, sobre el adecuado tratamiento de datos personales que deberán realizar en las diversas actividades requeridas para la atención de casos de COVID-19, de forma que se cumpla con los principios, deberes y obligaciones que el marco legal en materia de protección de datos personales establece.
- c. #QuédateEnCasa sugerencias de actividades para realizar durante la contingencia sanitaria.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho señaladas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de dos mil veinte.

Las sesiones del Pleno del Instituto se reanudan y se transmitirán en línea en la página oficial de este Instituto, y a través de sus redes sociales. No obstante, para preservar la salud de la ciudadanía en general, se mantendrá la restricción de acceso al público a las mismas, cuando éstas se lleven a cabo en la sede del INAI.

**SEGUNDO.** Se aprueba mantener en operación aquellas actividades con las que se puede garantizar de manera esencial, los derechos de las personas respecto del acceso a la información y a la protección de datos personales, exclusivamente, las que son directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, para atender y entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, como son las actividades tendientes a atender, mediante ejercicios de transparencia proactiva, las solicitudes de acceso a la información que se reciban en este Instituto como sujeto obligado, relacionadas o vinculadas directamente con la emergencia sanitaria.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente acuerdo es una adenda a los diversos Acuerdos mediante los cuales se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, identificados con las claves ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, incluyendo la suspensión provisional de las sesiones del Pleno de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de

Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

**DÉCIMO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionados y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el quince de abril de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.-** Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.-** El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

**HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **DÉCIMO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/15/04/2020.02, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/15/04/2020.02, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 494549)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía. ....

.

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

.

Acuerdo por el que se adiciona un artículo Noveno al similar por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado el 29 de diciembre de 2011. ....

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias. ....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se expide la Ley de Amnistía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA.**

**Artículo Único.** Se expide la Ley de Amnistía.

#### LEY DE AMNISTÍA

**Artículo 1.** Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

- I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal Federal, cuando:
  - a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido;
  - b) Se impute a las y los médicos, cirujanos, comadronas o parteras, u otro personal autorizado de servicios de la salud, que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido;
  - c) Se impute a los familiares de la madre del producto que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo;
- II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción I de este artículo;
- III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando:
  - a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito;
  - b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior;
  - c) Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;

- IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;
- V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y
- VI. Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

**Artículo 2.** No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 1, fracciones I y II de esta Ley; ni a quienes hayan cometido el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.

**Artículo 3.** La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar a la Comisión a que se refiere el párrafo tercero de este artículo la aplicación de esta Ley. Dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y someterá su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, la confirme, para lo cual:

- I. Tratándose de personas sujetas a proceso, o indiciadas pero prófugas, el juez federal ordenará a la Fiscalía General de la República el desistimiento de la acción penal, y
- II. Tratándose de personas con sentencia firme, se realizarán las actuaciones conducentes para, en su caso, ordenar su liberación.

Para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 1, fracción VI, de la presente Ley, la Comisión deberá solicitar opinión previa a la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la presente Ley, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de esta Ley.

Las solicitudes podrán ser presentadas por las personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado o por organismos públicos defensores de derechos humanos, cumpliendo los procedimientos que determine la Comisión.

La solicitud de amnistía será resuelta por la Comisión en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique su determinación, se considerará resuelta en sentido negativo y los interesados podrán interponer los medios de defensa que resulten aplicables.

Serán supletorias de esta Ley, en lo que corresponda, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 4.** Las personas que se encuentren sustraídas a la acción de la justicia por los delitos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán beneficiarse de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.

**Artículo 5.** La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 6.** En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.

**Artículo 7.** Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que el juez federal resuelva sobre el otorgamiento de la amnistía.

Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente Ley, preservando la confidencialidad de los datos personales.

**Artículo 8.** Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos.

La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, en términos de la legislación aplicable.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá expedir el acuerdo que crea la Comisión a que se refiere el artículo 3, párrafo tercero de esta Ley. Dentro del mismo plazo, el Consejo de la Judicatura Federal determinará los jueces federales competentes que conocerán en materia de amnistía.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, promoverá ante los gobiernos y las legislaturas de las entidades federativas la expedición de leyes de amnistía por la comisión de delitos previstos en sus respectivas legislaciones que se asemejen a los que se amnistían en esta Ley.

**Tercero.** Las erogaciones que se presenten con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Cuarto.** La Comisión por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido.

**Quinto.** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, el Congreso de la Unión llevará a cabo un ejercicio de revisión de los delitos a que hace referencia esta Ley con la finalidad de valorar la vigencia de sus elementos configurativos.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

**ACUERDO por el que se adiciona un artículo Noveno al similar por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado el 29 de diciembre de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CSG.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 4, fracción II, 17, 23, 24, fracción I, 34, 37, 38, 39 y 41 de la Ley General de Salud; 1 y 9, fracciones II, VI y XII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 17, fracciones VI y IX de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

3. Que el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales;

4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

5. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

6. Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

7. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

8. Que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que destaca el convenio de colaboración suscrito el 13 de abril de 2020, con la Asociación Nacional de Hospitales Privados A.C. y con el Consorcio Mexicano de Hospitales A.C., quienes pondrán a disposición del Gobierno Federal el 50 por ciento de sus camas, con el objetivo de garantizar la atención a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, así como usuarios del Instituto de Salud para el Bienestar;

9. Que el Acuerdo señalado en el considerando 3, por lo que se refiere a los servicios médicos hospitalarios, resulta un obstáculo para la ejecución de las acciones objeto del Convenio citado en el párrafo anterior, cuyo propósito es unir esfuerzos para combatir la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, por lo que debe preverse una excepción en caso de epidemias graves en el país;

10. Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracciones II, VI y XII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de establecer una excepción al requisito de certificación de los servicios médicos hospitalarios, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se adiciona un artículo Noveno, al Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado por el Consejo de Salubridad General en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

NOVENO. En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades exóticas, emergencia sanitaria o desastres naturales en el territorio nacional, se eximirá de cumplir con el requisito de certificación de los establecimientos de atención médica a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, así como de cualquier otro que obstaculice la ejecución de las acciones para la atención de cualquiera de las calamidades señaladas, a efecto de que se celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hasta que se declare por la autoridad sanitaria el término de la contingencia.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron los CC. integrantes presentes del Consejo de Salubridad General, el 20 de abril de 2020, constituidos en sesión permanente desde el 19 de marzo de 2020, conforme al numeral Quinto del Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** A partir de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que atraviesa el país por la enfermedad causada por el virus COVID-19, el veintiséis de marzo de dos mil veinte, esta Sala Superior emitió el Acuerdo General 2/2020,<sup>1</sup> mediante el cual implementó, como medida extraordinaria y excepcional, la celebración de **sesiones no presenciales** para la resolución de asuntos **urgentes**,<sup>2</sup> aquellos que deban resolverse sin convocar a sesión pública según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>3</sup> así como de aquellos asuntos que, atendiendo a las circunstancias sanitarias que atraviese el país y por la naturaleza de los mismos, así lo determinara el Pleno (numeral IV, párrafos primero y segundo).

**SEGUNDO.** El veintisiete de marzo, el Instituto Nacional Electoral determinó, entre otras cuestiones, celebrar sesiones virtuales; cerrar temporalmente los Módulos de Atención Ciudadana de toda la República, y suspender, por una parte, los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos sancionadores y, por otra, los trabajos de campo en la organización de los procesos electorales que se encuentran en curso en los Estados de Coahuila e Hidalgo.<sup>4</sup>

**TERCERO.** El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:

- La **suspensión inmediata**, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades **no esenciales** en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- **Resguardo domiciliario** de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
- Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y
- **Se deberán postergar, hasta nuevo aviso**, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, **que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.**

**CUARTO.** El primero de abril, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG83/2020, mediante la cual determinó, entre otras cuestiones, suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales en los Estados de Coahuila e Hidalgo; posponer la celebración de las jornadas electorales correspondientes, así como suspender los términos y plazos de tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores relacionados con dichas elecciones.

<sup>1</sup> Aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emitieron un voto particular conjunto.

<sup>2</sup> En el propio acuerdo se definió qué asuntos se considerarían urgentes, a saber: aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado en la sentencia.

<sup>3</sup> Artículo 12 del reglamento, el cual contempla las cuestiones incidentales, el ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de Acuerdos Generales de delegación, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, la apelación administrativa, las opiniones solicitadas por la Suprema Corte, los asuntos generales, así como los acuerdos de sala y los conflictos competenciales.

<sup>4</sup> Las determinaciones se encuentran contenidas en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados con las claves INE/CG80/2020 y INE/CG82/2020.

**QUINTO.** El diez de abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el mundo, ocasionada por la rápida propagación del virus COVID-19, con el objeto de que las medidas que adopten los Estados tengan como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

En ese sentido, la Comisión recomienda, entre otras cuestiones:

**I.** Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, **todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas**, con base en la mejor evidencia científica;

**II.** Adoptar de manera inmediata e interseccional el **enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias**;

**III.** Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.

**IV.** Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal, y

**V.** Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

**SEXTO.** Asimismo, el diez de abril, el director de la Organización Mundial de la Salud advirtió que un levantamiento demasiado rápido de las restricciones de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, podría generar un rebrote mortal. Por tanto, recomendó que dicho levantamiento se debe dar siempre que se cumplan las siguientes seis condiciones: **I.** Controlar la transmisión del virus; **II.** Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados; **III.** Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes; **IV.** Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación; **V.** Controlar el riesgo de casos importados, y **VI.** Responsabilizar a la población.<sup>5</sup>

**SÉPTIMO.** El trece de abril, el Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 6/2020, en el que, entre otras cuestiones, **amplió la suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del dieciocho de marzo al cinco de mayo de dos mil veinte**, y determinó que únicamente laborarán los órganos jurisdiccionales que se encontraran en guardia para resolver asuntos urgentes, privilegiando el trabajo a distancia mediante el uso de las herramientas tecnológicas que fuesen necesarias.

**OCTAVO.** El quince de abril, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Generales 4/2020, 5/2020 y 6/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de los cuales, respectivamente, se regula la celebración de las sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas; se regula la celebración de las sesiones de las Salas a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, y se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales; se declararon inhábiles los días comprendidos del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. En dichos preceptos se prevé el funcionamiento del Tribunal, en forma permanente, con una Sala Superior, con Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.

<sup>5</sup> Consultable en los sitios de Internet: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2020/04/10/oms-teme-rebote-mortal-de-covid-19-si-levanta-pronto-cuarentena-4218.html>; <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/oms-teme-un-rebote-mortal-del-coronavirus-si-se-levanta-confinamiento-demasiado-rapido> y [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/04/10/economia/1586542307\\_211425.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/04/10/economia/1586542307_211425.html)

**SEGUNDO.** En los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 9° del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se faculta a este órgano jurisdiccional, a través de su Sala Superior, para emitir, como el presente, los **acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.**

**TERCERO.** En el considerando décimo primero del Acuerdo General 2/2020 se previó, entre otros medios electrónicos, el uso de las **videoconferencias** para la resolución no presencial de los medios de impugnación, y en los numerales II y V, párrafo segundo, se estableció que, a propuesta del Presidente y si así lo aprobara la mayoría del Pleno, la Sala Superior podría sesionar de forma no presencial a través de cualquier otro medio electrónico que garantizara la discusión y análisis de los asuntos.

Asimismo, en los numerales I y IV, segundo párrafo, se determinó, por una parte, que sesionar de forma no presencial era una medida de carácter extraordinario y excepcional, por lo que su vigencia **dependería de la situación sanitaria que atraviese el país**, lo que implica que podrá modificarse o ampliarse **a partir de lo que las autoridades sanitarias dispongan** y, por otra parte, que se podrán adoptar las medidas pertinentes para la resolución de los asuntos **si las medidas preventivas se extienden en el tiempo, según lo establezcan las autoridades sanitarias correspondientes**, este Tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos.

Lo anterior permite concluir que esta Sala Superior **valoraría**, en todo momento, la situación que atraviesa el país respecto a la propagación del virus COVID-19, y que **estaría pendiente** de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, a fin de contar con elementos objetivos para ir **modificando o ampliando lo relativo a la celebración de sesiones no presenciales**, en particular, y lo relativo a la implementación de medidas preventivas, en general.

Ello, en virtud de que debe tenerse en cuenta que en todas las normas jurídicas se prevén situaciones **ordinarias**, incluidas, desde luego, las relativas a la materia electoral y las que regulan el conocimiento y resolución de sus medios de impugnación; sin embargo, no prevén supuestos o condiciones **extraordinarias**, lo que justifica que, ante la existencia de circunstancias o situaciones que puedan incidir en los derechos humanos de las personas y no estuvieren previstas por el legislador, **las autoridades están obligadas a adoptar las medidas necesarias para su protección.**

Por tanto, no resulta factible pretender que, ante situaciones extraordinarias como la originada por la pandemia del virus COVID-19, en la normativa electoral se encuentre regulado un plan de acción para que este Tribunal haga frente a esa circunstancia, por el contrario, **resulta razonable que, con base en la naturaleza contingente de la situación sanitaria, deben irse adecuando las medidas de prevención para que sean acordes a lo que en ese momento se va necesitando.**

En ese sentido, ante **la situación sanitaria** que atraviesa el país, se considera necesario que, en este momento de la pandemia, es factible transitar de la discusión y resolución no presencial de los asuntos que se realizaba a través del correo electrónico a una discusión y resolución de los mismos por medio de videoconferencias y establecer los siguientes lineamientos para el uso de las videoconferencias **que ya se encontraban previstas en el Acuerdo General 2/2020**, durante la celebración de las sesiones no presenciales.

Por otra parte, uno de los objetivos primordiales de la Jornada Nacional a Sana Distancia convocada por la autoridad sanitaria federal, se refiere a la reducción de la movilidad de las personas en el espacio público, por lo que este Tribunal, en aras de contribuir a esta medida, considera necesario en esta etapa, como una medida transitoria y excepcional, permitir que los ciudadanos señalen en su demanda, recurso o en cualquier promoción posterior, **un correo electrónico particular** a efecto de que las notificaciones se practiquen por ese medio.

La medida anterior es una opción que se pone al servicio de la ciudadanía dada la contingencia sanitaria, con la finalidad de abonar en la reducción del desplazamiento en la vía pública, por lo que no se altera la vigencia del ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE ADECUA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO APROBADO POR ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2010, PARA TRANSITAR AL USO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS; en tal virtud, las notificaciones que se soliciten o se hayan solicitado con las cuentas oficiales obtenidas bajo ese instrumento normativo se seguirán realizando conforme al procedimiento que en ese Acuerdo General se indica.

De ahí que también se considere necesario implementar las notificaciones por correo electrónico a los justiciables que así lo soliciten, sobre todo porque, a pesar de las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud, se ha continuado con la impugnación de distintos actos y resoluciones competencia de este Tribunal.

## LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES

I. La discusión y resolución no presencial de los asuntos es una medida de carácter extraordinaria y excepcional que depende de la situación sanitaria por la que atraviesa el país.

II. En este sentido, la comunicación y deliberación entre las y los magistrados electorales durante las sesiones no presenciales se podrá llevar a cabo **a través de medios electrónicos** que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Dirección General de Sistemas disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.<sup>6</sup>

En todos los casos, la Dirección General de Sistemas deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

III. En términos de lo establecido en el primer párrafo del numeral IV del Acuerdo General 2/2020, se discutirán y resolverán de forma no presencial los asuntos previstos en el artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los asuntos urgentes, entendiéndose por éstos aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, lo cual deberá estar debidamente justificado en la sentencia.

En todo caso, serán objeto de resolución aquellos asuntos que de manera fundada y motivada el Pleno determine con base en la situación sanitaria del país, de manera que, si las medidas preventivas se extienden en el tiempo, según lo determinen las autoridades sanitarias correspondientes, este Tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos.

IV. De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del numeral IV del Acuerdo General 2/2020, los proyectos de resolución deberán ser acompañados por la documentación e información necesaria, a fin de que las y los magistrados cuenten con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias.

V. El Magistrado Presidente convocará a sesión no presencial a las y los magistrados electorales, a través del titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien les notificará vía correo electrónico, la fecha, hora y herramienta digital para su celebración.

Respecto de dicha convocatoria se informará a la Dirección General de Sistemas, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las y los magistrados electorales estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiese presentar.

Dicha herramienta digital deberá permitir la interacción entre las y los integrantes del Pleno y, en el caso de la discusión y resolución de los asuntos que no se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la transmisión a la ciudadanía en tiempo real, a través de la página Internet de este órgano jurisdiccional.

En la deliberación de asuntos que corresponde su resolución a sesiones privadas, ninguna persona está facultada para videograbar, ni difundir las videoconferencias, dado que éstas no son públicas.

VI. En los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Reglamento Interno, se publicará el aviso correspondiente en los estrados electrónicos de la página de Internet de este Tribunal.

VII. Las sesiones no presenciales se realizarán en la fecha que el Pleno determine, previa convocatoria realizada por el Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Magistrado Presidente.

En ese sentido, en el día fijado para la sesión respectiva, las y los magistrados ingresarán a la herramienta digital, previamente acordada, para llevar a cabo la sesión no presencial.

VIII. El Magistrado Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión no presencial. A continuación, solicitará al Secretario General de Acuerdos que verifique el quórum legal de las y los magistrados que se encuentran conectados a la herramienta digital, así como que dé cuenta de los asuntos listados para su resolución.

IX. El Secretario General de Acuerdos tomará la palabra, acatará la instrucción del Magistrado Presidente, y le informará lo que corresponda.

---

<sup>6</sup> Cabe precisar que la Dirección referida ha sugerido la utilización de las siguientes herramientas digitales: Videoconferencia Telmex, Microsoft Teams, Google Meet o Zoom.

**X.** A fin de agilizar la deliberación de los asuntos, el Magistrado Presidente solicitará al Secretario General de Acuerdos que dé cuenta con los asuntos que las y los magistrados someten a consideración del Pleno, debiendo seguir un orden alfabético. Para ello, cada ponencia deberá hacer llegar oportunamente al Secretario General de Acuerdos la síntesis de los asuntos listados.

**XI.** Cuando el Magistrado Presidente considere agotada la discusión, o bien, no hubiere intervenciones, solicitará al Secretario General de Acuerdos que recabe la votación y le informe sobre la misma. Si el o los proyectos son aprobados por unanimidad o por mayoría de votos, el Magistrado Presidente leerá los resolutivos que correspondan. Por el contrario, si el o los proyectos fueran rechazados por la mayoría del Pleno, conforme al turno que corresponda, asignará el asunto a la o al magistrado que se encargará de elaborar el engrose respectivo, y leerá los puntos resolutivos correspondientes.<sup>7</sup>

**XII.** En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Magistrado Presidente convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Magistrado Presidente solicitará al Secretario General de Acuerdos para que verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda.

De no ser posible la reanudación el mismo día se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria.

El Secretario General de Acuerdos asentará en el acta que se levante para tal efecto, la certificación de la votación que se hubiere obtenido de cada asunto, la cual se agregará a la sentencia que corresponda para los efectos de su notificación.

**XIII.** De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

En términos de lo dispuesto en el numeral IX, segundo párrafo, del Acuerdo General 2/2020, para garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad, en su oportunidad, en la página de Internet de este Tribunal se publicará el acta donde conste la deliberación, el resultado de la votación, el sentido de la resolución correspondiente y, en su caso, el video de la sesión. Asimismo, se informará si alguno de los asuntos fue retirado para su discusión.

**XIV** De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el **correo electrónico particular** que señalen para ese efecto.

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se práctica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico.

**XV.** Cualquier situación no prevista será resuelta por el Pleno de esta Sala Superior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación y perderá su vigencia, cuando lo determine el Pleno de la Sala Superior.

**SEGUNDO.** Para su debido conocimiento, notifíquese a las Salas Regionales y a la Sala Especializada, así como a las demás áreas de este Tribunal. Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en los estrados de esta Sala Superior y en las páginas que tiene este órgano jurisdiccional en Internet e Intranet.

Las Salas Regionales y Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberán seguir los lineamientos del presente Acuerdo General para la resolución de todos los asuntos de su competencia.

En sesión de dieciséis de abril de dos mil veinte, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron, por **unanimidad** de votos, el presente Acuerdo General, con el voto razonado conjunto que emiten la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

<sup>7</sup> En el entendido de que las magistraturas se encuentran facultadas para emitir votos particulares, concurrentes, aclaratorios o razonados.

**VOTO RAZONADO CONJUNTO QUE EMITEN LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS Y EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, RESPECTO AL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS DE DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE<sup>8</sup>**

### **I. Introducción y contexto del caso**

Compartimos el objeto del Acuerdo General aprobado por la Sala Superior en el sentido de que es necesario transitar al método de videoconferencias para la celebración de las sesiones privadas y públicas de este órgano jurisdiccional, en lugar de mantener el mecanismo de sesiones no presenciales a través de correo electrónico que aprobó la mayoría del Pleno en el Acuerdo General 2/2020<sup>9</sup>.

Sin embargo, consideramos que en la decisión adoptada por este órgano jurisdiccional existen diversos aspectos que debieron ser considerados con la finalidad de establecer una normativa que permita afrontar la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19. De tal suerte que se garantice el principio de certeza jurídica y la mayor protección de los derechos de las personas usuarias del sistema de impartición de justicia.

En ese sentido, emitimos el presente voto con la finalidad de expresar los razonamientos que estimamos debían ser reflexionados e incorporados a la decisión aprobada por esta Sala Superior.

### **II. Elementos que debieron ser considerados en el Acuerdo General**

#### **II.a. Precisión del carácter de sesiones a distancia**

Desde mi perspectiva, en los **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES**, lo idóneo era referirse a “**sesiones a distancia**” y no a “sesiones no presenciales”.

Lo anterior, se sustenta en la consideración de que las sesiones por videoconferencia son presenciales, pero a distancia.

Al respecto, es de señalar que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, respecto de la voz “**presencial**” se advierten las dos acepciones siguientes: 1. *adj. Perteneciente o relativo a la presencia y*, 2. *adj. Que implica la presencia de la persona concernida*.

Ahora bien, respecto de la voz “**presencia**”, las dos primeras acepciones hacen referencia a: 1. *f. Asistencia personal, o estado de la persona que se halla delante de otra u otras o en el mismo sitio que ellas*; 2. *f. Asistencia o estado de una cosa que se halla delante de otra u otras o en el mismo sitio que ellas*.

Es indudable que las anteriores voces tienen relación directa con la diversa voz “**presente**” que, en su acepción gramatical correspondiente a: 1. *adj. Que está delante o en presencia de alguien, o concurre con él en el mismo sitio*.

Con independencia del uso que se haya dado a tales expresiones, es mi convicción que los anteriores términos no deben ser entendidos exclusivamente en el sentido de presencia física, porque en una situación virtual como es el caso de una videoconferencia, una persona, estando a distancia, podría estar “*delante de otra u otras*” o, en similar sentido, “*en el mismo sitio que ellas*”.

Asimismo, es dable sustentar esta afirmación, desde un punto de vista jurídico, a partir del análisis de la emisión de la voluntad para la formación del consentimiento o acuerdo de voluntades en el ámbito de los actos jurídicos pluripersonales o plurisubjetivos.

En efecto, respecto del perfeccionamiento del acuerdo de voluntades para la creación de un acto jurídico – como una sentencia o acuerdo de Sala emitido por este órgano jurisdiccional –, conforme a la legislación civil general<sup>10</sup> se prevé que tratándose del caso de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas, el consentimiento se forma “*en el momento en el que el proponente recibe la aceptación*”.

<sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

<sup>9</sup> Ha sido nuestra posición que la celebración de sesiones no presenciales o remotas por medio de videoconferencias asegura la observancia de los principios constitucionales rectores en la materia como son la objetividad, la certeza y la máxima publicidad, y que éstas constituyen un medio idóneo para la realización de las deliberaciones, pues se aprovechan los recursos disponibles y la infraestructura del tribunal, además de que fomentan en mayor medida el acercamiento de la justicia electoral a la ciudadanía. Véase, el voto particular conjunto realizado por la magistrada Otálora y el magistrado Rodríguez en el Acuerdo General 2/2020 de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación “por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19”.

<sup>10</sup> Código Civil Federal. **Artículo 1807.-** *El contrato se forma en el momento en que el proponente reciba la aceptación, estando ligado por su oferta, según los artículos precedentes.*

En este sentido, se advierte regulada la existencia de actos jurídicos celebrados entre personas presentes y no presentes, previéndose los supuestos de la formación del consentimiento o acuerdo de voluntades en esas circunstancias.

Al respecto, es de destacar que en la legislación civil se reconocen los mismos efectos a una declaración de voluntad que se hace para formar un acto jurídico plurisubjetivo a *“una persona presente”*, que cuando se hace *“por teléfono o a través de cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que permita la expresión”* de la propuesta y su aceptación en forma inmediata.<sup>11</sup>

En este sentido, la doctrina considera que un acto celebrado a través de esos medios, para efectos jurídicos, corresponde a un acuerdo de voluntades celebrado *“entre presentes porque existe la misma posibilidad material de discutir en el mismo acto”* la propuesta y su aceptación.<sup>12</sup>

Conforme a los elementos expuestos, la realización de una sesión de esta Sala Superior por vía remota, mediante videoconferencia, corresponderá a un acto en el que quienes formamos parte de este órgano jurisdiccional estaremos *delante o en presencia de alguien, o concurremos con él en el mismo sitio*, en atención a las aludidas acepciones gramaticales de las voces presencial o presente, de forma que, como se señala en el Acuerdo aprobado, la *“deliberación entre las y los magistrados electorales durante las sesiones”* deben permitir *“la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real”*. De este modo, el análisis, discusión y aprobación de los asuntos se hará con inmediatez, si bien a distancia.

Desde esta perspectiva, que es acorde al sentido gramatical de la expresión, a las disposiciones civiles en materia de emisión de la voluntad para la formación de actos jurídicos y a la respectiva doctrina, lo idóneo para la denominación de los Lineamientos era el uso de la expresión **“sesiones a distancia”** y no hacer referencia a *“sesiones no presenciales”*.

#### II.b. Necesidad de establecer días fijos para la celebración de las sesiones

Por otra parte, para efectos de brindar certeza y seguridad jurídica a los y los justiciables, en los **Lineamientos** se debió señalar el día en que deben celebrarse las sesiones a distancia.

Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son principios rectores del ejercicio de la función electoral, los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La certeza comprende, entre otros elementos: **a)** el conocimiento real y cierto de las normas aplicables; **b)** la seguridad de quiénes son los contendientes, cuáles son los resultados electorales y quién debe ocupar un cargo de elección popular, así como, **c) la certidumbre sobre cómo actuarán las autoridades electorales, a partir de la normativa aplicable y los criterios que previamente ha emitido.**<sup>13</sup>

Por otra parte, la seguridad jurídica consiste en la posibilidad de que las personas sean conocedoras de su situación ante las leyes, o la de sus derechos, por lo que la autoridad en respecto de ese principio debe sujetar su actuación a determinados supuestos, requisitos y procedimientos, previamente establecidos en la normativa correspondiente.

En este orden de ideas, en observancia de los principios de certeza y seguridad jurídica, a fin de que las y los justiciables tengan certidumbre sobre la actuación de este órgano jurisdiccional, ante el escenario tan cambiante derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que se ha emitido en el país, lo procedente debió ser que se estableciera en los Lineamientos, el día o los días precisos en los que este órgano jurisdiccional debe llevar a cabo las aludidas sesiones a distancia.

Al respecto, no se inadmite que en el artículo 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, se prevé que la persona titular de la Presidencia de esta Sala Superior debe publicar la lista de asuntos que serán analizados y discutidos en cada sesión pública, por lo menos con veinticuatro horas de antelación o, inclusive, la previsión de un plazo menor si se trata de asuntos de urgente resolución, sin que esté previsto un día en particular, lo que posibilitaría la convocatoria a sesión en cualquier día hábil en términos de ley.

No obstante lo anterior, la práctica judicial ordinaria seguida por esta Sala Superior ha conducido a que esté previsto un día para la realización de las sesiones públicas de resolución, de lo cual tienen plena certidumbre las y los justiciables, por lo que, con mayor razón en la situación en que son emitidos los Lineamientos que ahora son aprobados, debe existir también certeza y seguridad sobre el día en que se debe llevar a cabo la correspondiente sesión a distancia para el análisis, discusión y resolución de los medios de impugnación promovidos.

<sup>11</sup> Véase, artículo 1805 del Código Civil Federal.

<sup>12</sup> Al respecto, véase, entre otros, Rojina Villegas, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*, 8ª ed., tomo quinto, volumen I, México, Editorial Porrúa, 2003. p. 275 y, Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las Obligaciones*, 14ª ed., México, Editorial Porrúa, 2001, pp. 285 y 286.

<sup>13</sup> Véase, tesis de jurisprudencia P./J. 144/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

II.c. Reflexionar sobre la clasificación de un asunto como urgente ¿debe limitarse a su vinculación con procesos electorales a pesar de que éstos se encuentran suspendidos y al posible daño irreparable de los justiciables? ¿Los casos relacionados con violencia política son urgentes?

En el lineamiento III del acuerdo se especifica que se entiende por asuntos urgentes *aquellos que se encuentren vinculados a algún proceso electoral en relación con términos perentorios, o bien que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, y que, en todo caso, serán objeto de resolución aquellos que de manera fundada y motivada el Pleno determine con base en la situación sanitaria del país.*

Por otro lado, en el último párrafo de ese lineamiento, se prevé que, por decisión del Pleno, se podrán resolver otros asuntos y se añade que **si las medidas de distanciamiento social se extienden en el tiempo** “el tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos”.

No coincidimos con este planteamiento por las siguientes razones.

La primera, porque los procesos electorales que tendrían lugar este año, los de Hidalgo y Coahuila, fueron suspendidos temporalmente por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>14</sup>, justamente, con motivo de la pandemia COVID-19.

En ese sentido, **en este momento no habría actividad electoral** que dé lugar a medios de impugnación que actualice el supuesto de urgencia relacionado con asuntos de procesos electorales con términos perentorios, lo que da como resultado que se trate, en realidad, de un supuesto materialmente irrealizable. Siendo así, no tendría sentido mantener ese criterio de urgencia.

La segunda, porque debió precisarse, sin ambigüedades ni vaguedades, qué otro tipo de asuntos serán sesionados por ese medio con la inminente extensión temporal de las medidas de resguardo ante la emergencia sanitaria.

No hay claridad en ese lineamiento, en virtud de que, dadas las condiciones de la emergencia sanitaria al día de hoy, no se establecen elementos objetivos que nos permitan tener un grado razonable de certeza sobre cuáles son los asuntos que podrán ser objeto de resolución, y, por el contrario, hay un alto nivel de obscuridad en la redacción que deja un amplio margen de discrecionalidad al Pleno para determinar otros asuntos que se podrán resolver.

Además, la segunda parte del lineamiento III **no genera certeza** porque **no existen criterios objetivos** para definir cuáles son los casos que decidirá el pleno que pueden ser resueltos durante la contingencia y que no estén relacionados con procesos electorales ni generen la posibilidad de un daño irreparable. Esto genera, como se indicó, una amplia discrecionalidad que da incertidumbre a los justiciables sobre si su asunto será resuelto o no.

Además, el **supuesto de extensión en el tiempo de duración de la contingencia** referido en dicho lineamiento se actualizó el día de hoy. Es un hecho notorio que el día de hoy, dieciséis de abril, previamente a la aprobación de este acuerdo, se aprobó un acuerdo de extensión durante la conferencia de prensa matutina en la que acudieron tanto el presidente de la República como las autoridades sanitarias. En esa conferencia se anunció que las medidas de distanciamiento social continuarán al menos hasta el treinta de mayo.<sup>15</sup>

Es decir, ya ocurrió el supuesto que prevé esa disposición de que las medidas, de entre las que se encuentra el distanciamiento social, se alarguen en el tiempo.

En ese sentido, consideramos que era necesario aprobar criterios objetivos que permitieran al Tribunal determinar con mayor certeza los casos a resolver. Esto es, si bien las condiciones de funcionamiento del Tribunal no son las ordinarias ni pueden serlo, consideramos que se debían generar reglas para que objetiva y razonablemente se pueda esperar por los usuarios de la justicia electoral la resolución de un mayor número de asuntos, no solamente en atención a criterios de urgencia definidos; sino en relación con otros supuestos, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores del Tribunal ni de los justiciables.

Ello porque las sesiones por videoconferencias transmitidas en tiempo real son una medida que permiten cumplir con la resolución pública de los asuntos, acercándose a lo que ordinariamente sucede en el tribunal. Por eso, consideramos que debió aceptarse la sugerencia de definir más supuestos objetivos para ampliar y, sobre todo, dar certeza en relación con los asuntos que son susceptibles de ser resueltos por el Tribunal durante la duración de las medidas de distanciamiento físico, y en ese sentido eliminar en la media de lo posible la discrecionalidad e incertidumbre.

<sup>14</sup> INE/CG83/2020.

<sup>15</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-jueves-16-de-abril-de-2020?idiom=es>

La tercera, porque la concepción de urgencia que se adopta con el lineamiento no toma en cuenta de forma expresa aquellos casos donde el ejercicio de un cargo se vea comprometido por actos de violencia política en general o violencia política de género en específico.

La pandemia impone ciertos condicionantes para el ejercicio de los cargos. Por ejemplo, que se lleven a cabo sesiones de deliberación no presenciales -lo que implica contar con ciertas tecnologías e incrementa a su vez la posibilidad de tomar decisiones excluyendo a ciertas personas que integran un órgano colegiado; e incluso que las tensiones y exigencias derivadas de la pandemia conlleven a manifestaciones de violencia en contra de determinadas autoridades.

Estos condicionantes pueden generar un impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Por ejemplo, manifestaciones que podrían obedecer a estereotipos discriminadores relacionados con la incapacidad de las mujeres para tomar decisiones en contextos de crisis.

En este sentido, el acuerdo debería haber previsto de forma explícita también como asuntos urgentes aquellos en los que se solicitaran órdenes de protección ya que el deber de todas las autoridades es que, al tener noticia de un caso de violencia, hagan lo necesario para que ésta cese y se eviten mayores daños para las víctimas y las personas vinculadas a ellas.

#### II.d. Incluir la obligación de contar con una persona intérprete de la lengua de señas mexicanas

Asimismo, consideramos que en el Acuerdo General debió haberse tomado en consideración la necesidad de proteger el derecho de acceso a la justicia y a la información de las personas con discapacidad auditiva. Al respecto, los lineamientos aprobados son omisos respecto de la necesidad de que la transmisión de las sesiones por videoconferencia de la Sala Superior cuente con la participación de una persona intérprete de la lengua de señas mexicanas, lo que representa una transgresión al principio de progresividad y accesibilidad ya que, sin esta previsión, se niega la posibilidad de que un grupo de personas conozca las deliberaciones del Pleno.

La participación de una persona intérprete funge como una medida a través de la cual el Tribunal Electoral garantiza los derechos de las personas con discapacidad auditiva desde un entendimiento del modelo social de derechos humanos que establece la Constitución General de la República y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano es parte.<sup>16</sup>

Este modelo presupone que la discapacidad no tiene su origen en las limitaciones o diversidades funcionales de las personas, sino en las barreras generadas por la sociedad. Asimismo, esta visión tiene como punto de partida el que las personas con discapacidad forman parte de la sociedad y deben ser incluidas en la comunidad como personas cuyos derechos deben ser respetados y garantizados para evitar o reparar el daño del que pudiesen ser víctimas por actos discriminatorios.

Con base en esta perspectiva, el principio de accesibilidad constituye una condición necesaria para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Este principio se manifiesta a través de los conceptos de diseño universal y ajustes razonables, los cuales establecen un estándar que debe observarse en el diseño de la transmisión de las sesiones de la Sala Superior, para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva y que consiste en la participación de una persona intérprete.<sup>17</sup>

En ese sentido, y toda vez que la participación de una persona intérprete constituye un mecanismo que se ha adoptado por la Sala Superior para garantizar los derechos de las personas con discapacidad auditiva, consideramos que se debió haber incluido dicha participación en los lineamientos aprobados para la transmisión de las sesiones de órgano jurisdiccional por videoconferencia. Esto, toda vez que existen los elementos técnicos para asegurar la participación de una persona intérprete sin que se exponga su salud ni se altere la dinámica de las sesiones remotas.

#### II.e. El Acuerdo General parte del supuesto de que no existen normas para regular situaciones extraordinarias como la emergencia sanitaria en cuestión

Por otra parte, en el acuerdo se señala que debe considerarse que las normas jurídicas, en general, se limitan a regular situaciones ordinarias y no así las extraordinarias. De tal suerte, si el contexto emergente actual se trata de una situación sanitaria de carácter extraordinario, entonces es necesario que este Tribunal Electoral tome medidas extraordinarias en consecuencia, las cuales no están previstas en la normativa ordinaria.

<sup>16</sup> Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1ª. VII/2013 (10ª.), publicada en el Libro XVI, enero de 2013, Tomo I, página 633 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es: **DISCAPACIDAD. PRESUPUESTOS EN LA MATERIA QUE DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.**

<sup>17</sup> Es aplicable la tesis XXVIII/2018 publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 11, número 22, 2018, páginas 34 y 35, cuyo rubro es: **PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD**

A partir de esta premisa, el Acuerdo General concluye que ante la falta de previsión de la normativa electoral de una situación como la que actualmente vivimos, es factible que se vayan tomando decisiones sobre la marcha y atendiendo al contexto de cambio.

Si bien esta segunda premisa es cierta, no compartimos la primera, referente a que las normas jurídicas no prevén situaciones extraordinarias o de emergencia.

Quizás la mejor forma de ejemplificar mi argumento es justamente la previsión del Consejo de Salubridad General, establecido en el artículo 73, fracción XVI, Base 1ª, de la Constitución Federal, el cual, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en nuestro país, adquiere una autoridad de especial relevancia en nuestro país. De esta forma, la Ley General de Salud le reconoce atribuciones cuasi legislativas y ejecutivas. Esto implica que, en caso de una situación justamente extraordinaria, la autoridad civil se diluye en cierto grado para que esta autoridad sanitaria tome ciertas decisiones en el país.

Otra de estas previsiones jurídicas que regulan lo extraordinario es la suspensión o restricción de derechos y garantías en el país a partir de una situación de invasión o perturbación de la paz pública, prevista en el artículo 29 constitucional y su homólogo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como la previsión del estado de excepción.

En este sentido, consideramos que no es exacto afirmar que las normas jurídicas no prevén situaciones extraordinarias y que, entonces, este Tribunal no estaba obligado a tomar las medidas pertinentes para encontrar una decisión colegiada que conciliara los principios de transparencia y rendición de cuentas con el derecho a la salud de sus servidoras y servidores públicos.

Más bien, consideramos que esta afirmación que se hace en el Acuerdo General aprobado pretende justificar el actuar tardío de esta Sala Superior al no haber transitado desde hace algunas semanas a la opción de videoconferencias. Esto cobra especial relevancia si se considera que desde que se aprobó el Acuerdo General 2/2020, no existe ningún cambio sustancial en el contexto fáctico y jurídico que nos regula como órgano jurisdiccional electoral.

Esto implica que la decisión que se toma ahora pudo haberse tomado desde el veintiséis de marzo pasado, y para ello no es excusa que no estuviera prevista en la normativa electoral una situación extraordinaria.

En este sentido, nos apartamos de las consideraciones a las que aquí hago referencia, pues no es necesario que la decisión plasmada en el acuerdo estuviera prevista en la normativa para haberla tomado de manera colegiada desde el Acuerdo General anterior.

Esto, desde luego, no implica de manera alguna que este Tribunal Electoral no pueda revisar sus decisiones conforme la autoridad sanitaria constitucional toma, modifica o renueva sus decisiones. Sostener lo contrario implicaría la posibilidad de tomar acuerdos incompletos y limitados.

II.f. ¿Existe diferencia entre el contenido de un acta y de un video correspondientes a una videoconferencia de sesión no presencial “privada”?

Consideramos que no existe diferencia en el contenido de estos dos medios por lo que el tratamiento de la información en ambos debe ser idéntico, es decir, debe ser público y atender una política de datos abiertos en las que se eliminen las barreras de acceso y se posibilite su uso posterior para la generación de nuevos productos<sup>18</sup>.

El **lineamiento V** prohíbe expresamente la videograbación, difusión y transmisión de lo ocurrido en las sesiones no presenciales “privadas” porque clasifica que dichas sesiones “no son públicas”.

Esa previsión **es regresiva** con respecto a las medidas de transparencia y máxima publicidad adoptadas por este Tribunal ante la emergencia sanitaria en las que ya se han hecho públicas las sesiones no presenciales de todos los asuntos previstos en el artículo 12 del Reglamento Interno.

Además, se **contradice con** lo previsto en el **lineamiento XIII** que obliga al **levantamiento de un acta y a su publicación**, con independencia de si los asuntos corresponden a los previstos en el párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento (asuntos de sesión privada) o a asuntos urgentes (asuntos de sesión pública).

<sup>18</sup> ¿Qué son los datos abiertos? Los datos abiertos son una nueva forma de publicar información para fomentar la colaboración. El término “datos abiertos” tiene un significado preciso que se relaciona tanto con el contenido como con el formato de los datos, como puede ser una plataforma de fácil acceso. Información impartida en el curso en línea “Justicia Abierta”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en colaboración con GOBLAV, del 14 de enero al 24 de marzo de 2018.

En el **lineamiento V** se establece expresamente que:

“V. En las sesiones privadas por videoconferencias ningún funcionario público o cualquier persona está facultado para videograbar, ni difundir ese tipo de sesiones, dado que éstas no son públicas”.

Por otro lado, en el **lineamiento XIII** se establece la realización de actas de todas las sesiones no presenciales y se obliga a su difusión:

“XIII. De cada sesión no presencial se levantará un acta y en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

En términos de lo dispuesto en el numeral IX, segundo párrafo, del Acuerdo General 2/2020, para garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad, en su oportunidad, en la página de Internet de este Tribunal se publicará el acta donde conste la deliberación, el resultado de la votación, el sentido de la resolución correspondiente y, en su caso, el video de la sesión. Asimismo, se informará si alguno de los asuntos fue retirado para su discusión.”

Previamente, hemos sostenido que, con la finalidad de generar certeza y transparencia en las decisiones y ante la situación extraordinaria de la emergencia sanitaria, las sesiones no presenciales deben ser publicadas y **permanecer disponibles para su consulta en la página web del Tribunal**, con independencia de si corresponden a asuntos que ordinariamente se resolverían en sesiones privadas o públicas<sup>19</sup>.

II.f. ¿Quién generará el expediente electrónico?

Ahora bien, respecto al lineamiento IV consideramos que la redacción es vaga y era necesaria una precisión para identificar cuáles áreas son las responsables de proporcionar ciertas constancias, así como las áreas están encargadas de la generación del expediente electrónico.

En ese sentido, es nuestra posición que de la lectura del lineamiento IV debe considerarse que la Secretaría General de Acuerdos seguirá encargada de la generación del expediente electrónico, en el cual se deberán digitalizar todas las constancias para su consulta

### III. Conclusión

Estimamos que los aspectos desarrollados en el apartado que antecede hubiesen fortalecido el Acuerdo General adoptado por esta Sala Superior, toda vez que se hubiese brindado certeza a la ciudadanía respecto del marco normativo con el que este órgano jurisdiccional habrá de desempeñar sus labores en el periodo que dure la emergencia sanitaria.

Asimismo, se pudieron haber emitido lineamientos que sirvieran para garantizar el ejercicio pleno de los de los derechos de las personas usuarias del sistema de justicia, asegurando la protección de aquellas que pudiesen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad.

Por los argumentos hasta aquí expuestos, emitimos el presente voto razonado.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

### CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, constante de quince folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, diecisiete de abril de dos mil veinte.- El Secretario General de Acuerdos, **Rolando Villafuerte Castellanos**.- Rúbrica.

<sup>19</sup> Véase, voto particular conjunto realizado por la magistrada Otálora y el magistrado Rodríguez en el Acuerdo General 2/2020 de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación “por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19”.